



ETXEBIZITZA ETA GIZARTE  
GAJETAKO SAILA

Etxebizitza Sailburuordetza  
*Etxebizitza eta Arkitektura Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y  
ASUNTOS SOCIALES

Viceconsejería de Vivienda  
*Dirección de Vivienda y Arquitectura*

# CONSEJO VASCO PARA LA PROMOCION DE ACCESIBILIDAD

## INFORME ANUAL AÑO 2004

## INFORME ANUAL AÑO 2004

### CONSEJO VASCO PARA LA PROMOCION DE ACCESIBILIDAD

#### ÍNDICE

1.- ANTECEDENTES .....	2
2.- REUNIONES DEL CONSEJO VASCO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD .....	3
2.1.- Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad .....	3
2.2.- Comisión Permanente. ....	9
3.- SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD .....	21
3.1.- Servicio de asesoramiento y resolución de consultas .....	21
3.2.- Apoyo técnico a la Comisión Permanente y al Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad. ....	24
3.3.- Informe sobre Planes de Accesibilidad municipales elaborados o en proceso de elaboración en el año 2004. ....	26
4.- RESUMEN DE TEMAS PLANTEADOS AL CONSEJO VASCO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD .....	31
4.1.- Solicitudes de informes y consultas .....	31
4.2.- Notificación de exenciones. ....	35
5.- CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PLANES Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD A AYUNTAMIENTOS .....	45

## 1.- ANTECEDENTES

La Ley 20/1997, de 4 de Diciembre, sobre Promoción de la Accesibilidad, fue aprobada con la finalidad de garantizar la accesibilidad del entorno urbano, los espacios públicos, los edificios, los medios de transporte y los sistemas de información y comunicación, permitiendo su disfrute de forma autónoma por todas las personas y, en particular, por aquellas con movilidad reducida, dificultades de comunicación, o cualquier otra limitación psíquica o sensorial de carácter temporal o permanente.

El título V de la Ley 20/1997 hace referencia al CONSEJO VASCO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD y en su artículo 24, se establece el carácter consultivo y participado por las administraciones, entidades y asociaciones representativas de personas discapacitadas, usuarios, promotores y colegios profesionales, con la composición que se regula en el artículo 25. Son funciones de este Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad según el artículo 26 las siguientes:

- a) Emitir un informe anual sobre el grado de cumplimiento de las previsiones de la presente ley y su posterior remisión al Parlamento.
- b) Asesorar y proponer criterios de actuación a los órganos competentes en materia de accesibilidad conforme a lo dispuesto en esta ley.
- c) Aprobar su reglamento de organización y funcionamiento.
- d) Cuantas otras funciones le sean encomendadas

## **2.- REUNIONES DEL CONSEJO VASCO PARA LA PROMOCION DE LA ACCESIBILIDAD.**

En el transcurso del año 2004 se han realizado las siguientes reuniones del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad y de su Comisión Permanente:

- 28 de Junio de 2004 - Reunión del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad
- 14 de Diciembre de 2004 - Reunión de la Comisión Permanente del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad.

Un extracto de las actas y los asuntos tratados en dichas reuniones se relacionan a continuación de forma resumida.

### **Reunión de 28/06/04 del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad.**

#### Asistentes:

Excmo. Sr. D. Javier Madrazo Lavín  
Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales

Ilma. Sra. Dña. Sonia Samaniego Soto  
Directora de Vivienda y Arquitectura  
Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales

D. Ángel Albinarrate Eguía  
Dirección de Recursos Generales y Administración Pública  
Departamento de Hacienda del Gobierno Vasco

Dña. Aintzane Izagirre  
Departamento de Transportes del Gobierno Vasco

D. Javier Botella Astorqui  
Diputación Foral de Álava

Noemí Ostolaza  
Gipuzkoako Foru Aldundia. Gizarte Politikakoa Departamentua

D. Josu Benaito Villagarcía  
EUDEL – Ayuntamiento de Donostia-San Sebastian

D. Pedro Manuel Mendizabal Basabe  
EUDEL – Ayuntamiento de Mundaka

D. Agustín de Lorenzo Urien  
Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro.

Dña. Elena Ávalos Martínez de Luco  
Confederación Coordinadora de Disminuidos Físicos de la C.A.P.V

D. Juan Carlos Sola Guzmán  
Confederación Coordinadora de Disminuidos Físicos de la C.A.P.V.

Dña. Raquel Barroso Ordóñez  
Confederación Coordinadora de Disminuidos Físicos de la C.A.P.V.

D. Juan José Abascal Martín  
Federación Vasca de Asociaciones de Sordos – Euskal Gorrak

D. Enrique González  
UNECA

Dña. Karmele Ruiz Antolín  
EKE – Federación de Consumidores de Euskadi

**Punto Primero: Lectura del acta anterior para su aprobación.**

Toma la palabra la representante de la Confederación Coordinadora de Disminuidos Físicos de la C.A.P.V. para solicitar que se suprima del Acta la palabra “clásicas” dentro de la frase “reclamaciones clásicas de los colectivos...”. Así se acuerda, quedando el Acta aprobada por unanimidad de los asistentes.

**Punto Segundo: Informe anual del C.V.P.A.** La Directora de Vivienda expone las líneas generales del Informe; en él se contiene la actuación del Consejo durante el año anterior.

El representante de la Diputación Foral de Álava precisa que, en la carta dirigida a los Ayuntamientos sobre la forma en que estos deben comunicar al Consejo las exenciones concedidas en materia de cumplimiento de las normas de accesibilidad, se alude a la “licencia de apertura”, y esto no supone obra alguna, por lo que no es objeto de la exención. Se acuerda aclarar el concepto.

La representante de la Confederación Coordinadora de Disminuidos Físicos de la C.A.P.V. precisa que, en la ficha enviada junto con la carta ya comentada, debe añadirse el tamaño de las puertas, las características de los baños y la señalética en las puertas acristaladas. También señala que, en algunas exenciones, los Ayuntamientos no han previsto la posibilidad de la practicabilidad. Expone el hecho de que se subvencione, desde la Administración, escaleras mecánicas en espacios públicos cuando no son un elemento tan accesible como un ascensor; debería primarse siempre la accesibilidad vertical (ascensor), buscando la compatibilidad entre el ascensor y la escalera.

La Directora de Vivienda y el representante del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro, apuntan que este equipamiento -la escalera mecánica- atiende las necesidades de personas con problemas de deambulación, problemas de salud, y que, además, y según les manifiestan los Ayuntamientos, los ascensores presentan problemas de seguridad y de mantenimiento.

Se acuerda que, desde la Dirección, se estime el ascensor y, en menor medida, las escaleras mecánicas, a la hora de baremar las subvenciones.

También respecto al Informe, la representante de la Confederación Coordinadora de Disminuidos Físicos de la C.A.P.V. pone de manifiesto la errata de la pág.51, donde la suma total no es correcta. Insta a suprimir de la consulta 02.03 (pág.21) la expresión “no pueden ser discapacitados”, y de la consulta 23.03 (pág.26) lo referente a las “puertas homologadas”.

Por parte de la representante del Departamento de Transportes, y a resultas de la consulta 19.03 (pág.25), se pone de manifiesto la colisión existente entre la normativa europea de transporte y nuestra regulación de la accesibilidad, proponiendo que se haga un estudio sobre esta problemática. Se acuerda emprender ese estudio.

El representante de la Confederación Coordinadora de Disminuidos Físicos de la C.A.P.V. expone el problema acuciante de la prohibición de invasión de la vía pública por parte de la Administración municipal, cuando, en muchas ocasiones, con un pequeña invasión se consigue la accesibilidad.

El representante del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro destaca la importancia de la intervención de EUDEL para solventar este problema.

Sin más aspectos reseñables, el Informe 2003 queda aprobado por unanimidad.

**Punto Tercero: Aprobación de la modificación del punto 2.4.1.3., sobre Rotulación, del Anejo IV del Decreto 68/2000. propuesta de la O.N.C.E.**

Se aprueba, por unanimidad, proceder a la Reforma propuesta y aprobada en la última reunión de la Comisión Permanente, quedando el texto así: “Cuando exista texto, estará realizado con letras de imprenta, con 0,5 cm de separación entre caracteres. En los indicadores colgantes y/o salientes, los caracteres tendrán un tamaño mínimo de 4 cm”.

**Punto Cuarto: Aprobación de la propuesta de modificación de la orden de 30 de diciembre de 2002, por la que se aprueban las ordenanzas de diseño de V.P.O., con el fin de ampliar el límite de la superficie útil máxima de las viviendas de dos dormitorios destinadas a personas de movilidad reducida.**

Con la reforma que se propone, la superficie útil, en estos supuestos, pasaría de 75 m<sup>2</sup> a 90 m<sup>2</sup>. Se aprueba por unanimidad la reforma de la norma.

El representante del Confederación Coordinadora de Disminuidos Físicos de la C.A.P.V. advierte del supuesto de familias numerosas; la Directora de Vivienda precisa que, en ese caso, debería modificarse el Decreto. En todo caso, habrá que estar a la demanda, a los peticionarios, se tendrá en cuenta de cara a un futuro.

**Punto Quinto: Presentación del Documento para la incorporación de Personas con Discapacidad al M.L.O.,** por un representante del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social. Ante la ausencia en la reunión del representante del Departamento en cuestión, se recibe por parte de ese Departamento la excusa de no haber acudido a la reunión y poniéndose a disposición de los asistentes por si quisieran hacer algún comentario al Informe.

Así, el representante de UNECA entrega un documento con anotaciones al respecto: se critica que se conceda más puntuación, en la contratación administrativa, a las empresas que cumplan con la exigencia legal de la presencia de un porcentaje de trabajadores con discapacidad en su seno, ya que hay empresa que, por su tamaño, no deben cumplir ese requisito –pequeñas empresas-; del mismo modo, el incremento de 2% al 4% de trabajadores con discapacidad en las empresas, reduciendo el requisito de que tengan más de 25 trabajadores -antes 50- pone en riesgo, a su juicio, la supervivencia de las mismas. Además, según sus datos, los demandantes de empleo con discapacidad en toda la Comunidad Autónoma no llegan a 1.600, esto haría inviable el cumplimiento del requisito.

Las conclusiones de este asistente se entregan a la Directora de Vivienda que las elevará al Departamento en cuestión; se elevarán como conclusiones de esa entidad, no de este Consejo.

## **Punto Sexto: Varios**

**1) Información sobre la definición del concepto de vivienda unifamiliar** (art.4 de la ley 20/95, para la promoción de la accesibilidad).

El letrado del Servicio de Asistencia Técnica en Accesibilidad expone el contenido del Informe al respecto; Informe que se adjuntó con el orden del día enviado. En él, el concepto de vivienda unifamiliar se relaciona con la definición que, de ello, hace la propia normativa del Departamento –art.2.3 del Decreto 315/2002, de 30 de diciembre, sobre Régimen de Viviendas de Protección Oficial y Medidas Financieras en materia de Vivienda y Suelo-.

Tras la exposición se produce un interesante debate donde surgen posturas que hablan de la incompatibilidad misma de los conceptos “adosado – accesibilidad”, porque “adosado” supone siempre la existencia de escaleras (representante de la Diputación Foral de Álava), o del elevadísimo coste que supondría exigir la accesibilidad en los adosados, para lo cual habría que modificar la Ley (representante de UNECA). Se explica la dificultad de encontrar un criterio uniforme, se propone que, tal vez, se podría exigir que en promociones públicas de “adosados”, hubiese una cuota de “adosados” de planta baja (representante de la Diputación Foral de Álava).

Vista la dificultad de obtener un acuerdo definitivo y mayoritario, se acuerda estudiar el concepto y su incidencia jurídica.



## **2) Información sobre la problemática que presentan los locales vacíos o que cambian de actividad en edificios preexistentes.**

Interviene, en primer lugar, el letrado del Servicio de Asistencia Técnica en Accesibilidad para explicar el Informe confeccionado al respecto, y que obra con la documentación remitida para esta reunión.

La Directora de Vivienda explica que el objetivo es no condenar a estos locales a estar siempre cerrados. Conociendo el marco normativo (Anejo V), se trata de conseguir una máxima accesibilidad, y si no es posible, optar por la practicabilidad, y, en última instancia, por la exención, y siempre recomendando –la regulación no nos permite ir más lejos, competencia municipal- que para determinados usos públicos (sanitarios, judiciales, registrales, etc.) se exija siempre una completa accesibilidad.

Los intervinientes ponen de manifiesto que nuestro patrimonio edificado -centros de nuestras ciudades- es el que es, existiendo, muchísimos locales con esta problemática. También se insiste en que son los ayuntamientos los que, en último término, afrontan el problema.

Por eso, se acuerda trasladar a EUDEL la problemática que se suscita a fin de acotar esos supuestos de uso público.

## **3) Información sobre la respuesta del Parlamento Vasco respecto al nivel de cumplimiento y aplicación de las recomendaciones formuladas en su día por el C.V.P.A.**

Conocida de antemano la respuesta ofrecida por el Parlamento, por parte de la representante del Confederación Coordinadora de Disminuidos Físicos de la C.A.P.V. se comenta que algunas de las respuestas contenidas no son de recibo –puertas de los despachos- ni son excusables –la puerta de la cabina de acceso no se ha cambiado, ni los baños están adaptados-. El Parlamento, órgano que elabora las leyes, debería dar ejemplo.

## **4) Información sobre Planes de Accesibilidad municipales elaborados hasta la fecha, o en proceso de elaboración.**

La Directora de Vivienda explica el Informe adjunto relativo a este punto del orden del día. El representante del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco Navarro sugiere que se continúe con las subvenciones, que se premie a los ayuntamientos que cumplen los planes, que realizan las obras previstas en ellos. Se recoge la idea.

## **Punto Séptimo: Ruegos y Preguntas**

1. Interviene la representante del Confederación Coordinadora de Disminuidos Físicos de la C.A.P.V. para manifestar que le gustaría conocer, previamente a las reuniones, qué acciones realizan en materia de accesibilidad las demás administraciones miembros del Consejo.
2. Interviene el representante de la Federación Vasca de Asociaciones de Sordos – Euskal Gorrak para exponer la necesidad de crear un grupo de trabajo, dentro del Consejo, que se ocupe específicamente de abordar la accesibilidad, en todas sus vertientes –edificación, transporte, comunicación, etc.-, desde su discapacidad. Se acepta, por unanimidad, la constitución de ese grupo de trabajo.

## **Reunión de 14/12/04 de la Comisión Permanente del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad.**

### Asistentes:

Ilma. Sra. Dña. Sonia Samaniego Soto  
Directora de Vivienda y Arquitectura  
Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales

D. Agustín de Lorenzo Urien  
Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Vasco para la  
Promoción de la Accesibilidad

Sra. Dña. Aintzane Izagirre  
Departamento de Transportes y Obras Públicas

Sr. D. Iñaki Ibarondo  
Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Sr. D. Alberto Aguinaco  
Departamento de Hacienda y Administración Pública

Sra. Dña. Lore Bilbao  
Directora de Servicios del Departamento de Cultura

Sr. D. Javier Botella Astorqui  
Diputación Foral de Álava

Sr. D. Jose Luis Madrazo  
Director General de Política Social. Diputación Foral De Gipuzkoa

Sr. D. Iñigo Pombo Ortiz de Artiñano  
Director de Inserción Social. Diputación Foral de Bizkaia

Sr. D. Joaquín Vela Arechederra  
Osakidetza

Sr. D. Pedro M. Mendizabal Basabe  
EUDEL

Sr. D. Josu Benaito  
EUDEL

Sra. Dña. Elena Ávalos  
Confederación Coordinadora de Disminuidos Físicos de la C.A.P.V.

Sra. Dña. Raquel Barroso Ordóñez  
Confederación Coordinadora de Disminuidos Físicos de la C.A.P.V.

Sra. Dña. Karmele I. Ruiz  
Federación de Consumidores de Euskadi

Sra. Dña. Celina Menaza Ecenarro  
Unión de Consumidores de Euskadi – U.C.E.

Sr. D. Enrique Gonzalez Sal  
UNECA – Unión de Empresarios de la Construcción de Alava

Sr. D. Juanjo Abascal Martín  
Federación Vasca de Asociaciones de Sordos – Euskal Gorrak

Sra. Dña. Laura Correa Reglero  
Federación Vasca de Asociaciones de Sordos – Euskal Gorrak

Disculpan su asistencia:

Sra. Dña. Mercedes Rodríguez Larrauri  
Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Sr. D. Mikel Cabello Pérez  
Departamento de Educación, Universidades e Investigación

Sra. Dña. Esther Larrañaga Agirre  
Diputacion Foral de Gipuzkoa

Sr. D. Juan Carlos Sola Guzmán  
Confederación Coordinadora de Disminuidos Físicos de la C.A.P.V.

Sr. D. Jesus M<sup>a</sup> Aceves Martín  
Colegio de Caminos, Canales y Puertos

Con fecha 14 de Diciembre de 2004, preside la reunión la Ilma. Sra. Directora del Departamento de Vivienda y Arquitectura e inicia la misma agradeciendo su presencia a los asistentes e informando sobre la incorporación al Servicio de Asesoramiento en Accesibilidad de la letrada Sra. Dña. Sagrario Iturrate. De este modo, expone la Directora de Vivienda, el Servicio de Asesoramiento dispondrá de un arquitecto y dos letrados coordinados y supervisados en sus funciones por la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente del Consejo. Tras la rueda de presentaciones, se procede a abordar el Orden del Día propuesto en la convocatoria.

**Punto Primero: Lectura y aprobación del acta de la Comisión Permanente anterior (06-11-2003).**

Toma la palabra la Directora de Vivienda para comunicar el cumplimiento de los acuerdos recogidos en el Acta de la anterior Comisión Permanente.

El representante de la Diputación Foral de Álava, en lo referente a lo recogido sobre su intervención en el punto primero del Orden del Día de la anterior Permanente, realiza la siguiente matización: la normativa de incendios, al tratar sobre los elementos de apertura en vías de evacuación, establece que éstos han de ser fácilmente operables y en ese contexto, en la práctica, se tiende a poner barras antipánico pero no porque la normativa precise expresamente la instalación de este tipo de elementos de apertura.

Realizada esta matización y acordada su incorporación al documento, se procede a la aprobación del Acta de la anterior Comisión Permanente, por unanimidad de los asistentes.

ACUERDO: Incorporación de la matización realizada por el representante de la Diputación Foral de Álava al Acta de la Comisión Permanente anterior (06-11-2003) y aprobación de la misma.

**Punto Segundo: Información sobre los Planes de Accesibilidad municipales elaborados, o en proceso de elaboración, en el año 2004.**

La Directora de Vivienda expone las líneas generales del Informe aportado a todos los asistentes como documentación adjunta a la convocatoria. En el momento actual, 107 Ayuntamientos cuentan con Plan de Accesibilidad, 31 de ellos elaborados en el año 2004. Estos datos implican que en la CAPV hay un 79,06% de población cubierta por la elaboración de los Planes ya realizados.

La representante de la Confederación Coordinadora de Disminuidos Físicos de la C.A.P.V. y la representante de la Federación de Consumidores de Euskadi, apuntan la conveniencia de realizar acciones de seguimiento de la ejecución de los Planes de Accesibilidad municipales, considerando las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos motivo suficiente para poder realizar estas acciones.

A continuación, la Directora de Vivienda aborda el tema de las subvenciones concedidas para Planes de Accesibilidad, si bien las conclusiones de esta intervención se pasan a detallar en el punto octavo de esta Acta, por ser éste el lugar que ocupan en el Orden del Día de esta convocatoria.

**Punto Tercero: Información sobre las Exenciones recibidas en el Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad durante el año 2004.**

La Directora de Vivienda realiza una breve exposición de las conclusiones que el Informe refleja, sobre el número de exenciones concedidas durante el año 2004 y la motivación de la concesión de las mismas. Se destaca la nueva incorporación de varios ayuntamientos a la dinámica de cumplimiento de esta obligación, valorando positivamente la incidencia que en ello ha podido tener la comunicación que el CVPA realizó a los mismos como recordatorio de la obligación existente. No obstante, se cuestiona el rigor en la aplicación de las exenciones y se valora una falta de detalle en la motivación de la concesión de las mismas.

La representante de la Federación de Consumidores de Euskadi propone estudiar la posibilidad de que sean realizadas inspecciones, al azar, a fin de verificar las exenciones. Se expone la competencia que al CVPA le viene legalmente delimitada, en lo que a exenciones se refiere, destacando la imposibilidad de intervención de este organismo en la concesión o no de las exenciones por los Ayuntamientos.

El Secretario de la Comisión Permanente del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad (CVPA) matiza que la realización de inspecciones al azar, para verificar las exenciones concedidas supondría por un lado, penalizar a aquellos Ayuntamientos que cumplen con lo estipulado legalmente dando traslado al CVPA de las exenciones por ellos concedidas y por otro, seguir dejando vía libre a aquellos municipios que ni siquiera cumplen con la formalidad establecida de realizar la oportuna comunicación al CVPA. No obstante, el Secretario de la Comisión Permanente del CVPA apuntó la conveniencia de comunicar a los Ayuntamientos que junto con la comunicación de la exención concedida, han de aportar plano del local que refleje las obras previstas para el mismo.

Expone, la representante de la Federación de Consumidores de Euskadi, la aparente falta de conocimiento, por parte de los técnicos municipales, de los criterios adecuados para valorar las exenciones y a su pregunta sobre la convocatoria de Jornadas sobre Accesibilidad, responde el Secretario de la Comisión Permanente del CVPA que las mismas están previstas para el próximo año 2005.

La Directora de Vivienda sugiere la posibilidad de que “la concesión de exenciones” sea una de las cuestiones que puedan ser debatidas en las comisiones de trabajo cuya formación se propondrá en el punto noveno del Orden del Día.

#### **Punto Cuarto: Información sobre las Consultas recibidas en el Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad y en el Servicio de Asistencia durante el año 2004.**

La Directora de Vivienda y la letrada del Servicio de Asesoramiento en Accesibilidad exponen brevemente las conclusiones del informe que obra en poder de todos los asistentes, sobre las cuestiones que con más frecuencia son planteadas y que, por tanto, más dudas suscitan.

El Secretario de la Comisión Permanente del CVPA expone a grandes rasgos algunas consultas realizadas y sugiere sean tratadas por los presentes en el último punto del Orden del Día, “ruegos y preguntas”, cuestiones tales como la

problemática generada por la pavimentación de los pasos de cebra, los criterios a seguir para la instalación de plataformas y para la adaptación de viviendas adjudicadas a personas con discapacidad.

**Punto Quinto: Información sobre la consulta dirigida al C.V.P.A. por el Ayuntamiento de Andoain sobre la interpretación que debe darse al art. 5.3.5. del Anejo III, en relación con la remisión que al Anejo III se hace desde el art. 3.9. del Anejo II, referido a la instalación de escaleras mecánicas, tapices rodantes y ascensores en el entorno urbano.**

La letrada del Servicio de Asesoramiento en Accesibilidad expone las conclusiones sobre la interpretación jurídica que ha de darse a ambos preceptos y sobre el ámbito de aplicación determinado para cada uno de ellos por el Decreto 68/2000.

La representante de la Confederación Coordinadora de Disminuidos Físicos de la C.A.P.V. y la representante de la Federación de Consumidores de Euskadi, exponen la necesidad de incorporación, al Informe de respuesta propuesto, de un párrafo en el que se aclare que la solución planteada, si bien es practicable, no puede ser catalogada como accesible, por no serlo a todo el mundo, como resultaría de haberse planteado como solución la instalación de ascensores en lugar de tapices rodantes, todo ello al margen de que al tenor literal de los mencionados preceptos no sea obligatoria la instalación de ambos sistemas en el entorno urbano.

Asimismo, se considera adecuado incorporar la petición de que en el supuesto de que se opte por tapices rodantes y con la valoración ya expuesta de esta solución, se incorporen mecanismos de parada en las entradas y salidas de los tapices, para permitir el acceso y la salida a los mismos de las personas que, por su reducida movilidad, no pueden hacerlo cuando los tapices están en movimiento.

El representante de EUDEL expone la conveniencia de que los Ayuntamientos se planteen la instalación de ascensores, en lugar de optar por la solución de escaleras mecánicas o tapices rodantes, en los supuestos en los que esta determinación no suponga una diferencia relevante de impacto dado que ello implicaría la superación de la barrera entre lo accesible y lo practicable pero, a su vez, inaccesible para un sector de la población.

El Secretario de la Comisión Permanente del CVPA entiende que en el debate suscitado están siendo confundidas dos cuestiones. Por un lado, se encuentra la consulta realizada al CVPA por el Ayuntamiento de Andoain que ha sido objeto del

informe de respuesta propuesto (¿cuándo, en el entorno urbano, se instala una escalera mecánica o un tapiz rodante, la normativa vigente establece la obligación de instalar un ascensor, tal y como prevé la normativa para en el caso de los edificios?) y por otro lado, se encuentra la cuestión del grado de accesibilidad al que da cobertura un ascensor, un tapiz rodante o una escalera mecánica. Cuestiones ambas relacionadas pero distintas.

ACUERDO: Incorporar al borrador de respuesta al Ayuntamiento de Andoain presentado a los asistentes, la petición de incorporación de un mecanismo de parada en el acceso y salida de cada tapiz rodante, y la verificación de la anchura adecuada del tapiz y de la velocidad de avance del mismo, a fin de que resulte practicable. Añadir al documento una valoración de la solución adoptada por el Ayuntamiento especificando que la instalación de tapices rodantes no hace que el entorno urbano resulte accesible y trasladando la prioridad que ha de darse a la instalación de ascensores.

**Punto Sexto: Modificación del Anejo IV del Decreto 68/2000 (accesibilidad en la comunicación) artículo 2.4.1.3., sobre rotulación.**

La Directora de Vivienda comunica a los asistentes que la modificación está pendiente de legalización para su posterior publicación en el BOPV.

**Punto Séptimo: Valoración de las pautas de aplicación del regimen sancionador contemplado en la Ley 20/97, para la Promoción de la Accesibilidad.**

La letrada del Servicio de Asesoramiento en Accesibilidad expone el contenido del Informe aportado a los asistentes y que recoge como una de las virtudes de los logros obtenidos en materia de accesibilidad, el no haber sido el resultado del ejercicio del régimen sancionador previsto por la Ley 20/97, considerando que el mismo ha de ser reservado para aquellos comportamientos y actuaciones contumaces, preservando el carácter tuitivo de la normativa sobre accesibilidad.

Las representantes de la Confederación Coordinadora de Disminuidos Físicos de la C.A.P.V. y la representante de la Federación de Consumidores de Euskadi, expresan su disconformidad con el talante y contenido del Informe, exponiendo que la línea recomendada en el Informe es la que hasta ahora viene siendo práctica habitual.



Exponen su interés en conocer con más detalle lo previsto por el régimen sancionador previsto por la Ley, dado que esto es lo que esperaban fuese objeto del Informe.

La Directora de Vivienda y El Secretario de la Comisión Permanente del CVPA plantean la posibilidad de elaborar un informe sobre el procedimiento sancionador, en sí mismo, tal y como era esperado.

El representante de la Diputación Foral de Álava interviene para exponer su conformidad con el enfoque dado a la cuestión en el Informe, justificando su valoración precisamente por las características del régimen sancionador previsto por la Ley 20/97, para la Promoción de la Accesibilidad. El representante de la Diputación Foral de Álava considera desproporcionado el régimen sancionador previsto, tanto en cuanto a los importes de las sanciones previstas como en lo que a las personas que la Ley considera responsables se refiere y por ello, valora el régimen sancionador como inaplicable, por lo desmesurado, en los términos actualmente vigentes.

Asimismo, el representante de la Diputación Foral de Álava apunta los inconvenientes que la inseguridad jurídica, originada por los constantes cambios normativos, puede originar en la aplicación de la normativa vigente. Las normas han de permanecer en el tiempo para permitir su calado en quienes han de aplicarlas y generar , de esta forma, inercia en el cumplimiento.

La Directora de Vivienda sugiere la incorporación, al foro de las comisiones de trabajo, del régimen sancionador previsto por la Ley.

ACUERDO: Elaborar un Informe sobre el procedimiento sancionador previsto por la Ley 20/1997, en sí mismo, dejando al margen toda valoración sobre las pautas de aplicación o no del mismo, por haber sido esta cuestión objeto del Informe ya presentado en esta Comisión Permanente.

### **Punto Octavo: Información sobre la Convocatoria de Subvenciones para la realización de Planes de Accesibilidad o Ejecución de Obras para garantizar la Accesibilidad.**

Este punto del Orden del Día fue abordado junto con el punto segundo, Información sobre Planes de Accesibilidad Municipales elaborados o en proceso de elaboración en el año 2004. No obstante, por seguir el orden establecido en el propio Orden del Día previsto, las conclusiones al respecto se detallan a continuación.

La Directora de Vivienda informó sobre las cantidades destinadas a subvencionar la accesibilidad, 12.000.000 euros en el periodo 2001-2004 y el número de municipios receptores de subvenciones, 90. Datos estos que suponen una cobertura del 68, 26% de la población vasca.

Asimismo, la Directora de Vivienda expone que si bien en un principio las ayudas, en promoción de la accesibilidad, estaban únicamente previstas para la realización de Planes de Accesibilidad y desarrollo de las obras y compra de equipamiento urbano por parte de los Ayuntamientos, en la convocatoria 2003-2004 el acceso a estas ayudas fue ampliado a las entidades sin ánimo de lucro que realicen obras para garantizar la accesibilidad.

La Directora de Vivienda expone que debido al gran número de solicitudes realizadas en el ejercicio 2003-2004 (133 ayuntamientos y 16 asociaciones), el presupuesto previsto se vio desbordado, al contrario que en el periodo bianual anterior (2002-2003) en el que únicamente se presentaron 33 ayuntamientos, y el presupuesto no fue agotado. Por esto, el presupuesto previsto para el ejercicio 2004-2005 no ha quedado abierto a nuevas peticiones y ha sido destinado a completar las solicitudes del ejercicio anterior. No obstante para el próximo ejercicio, 2005-2006, se prevé nueva convocatoria abierta de subvenciones a Planes y obras de accesibilidad.

El Secretario de la Comisión Permanente del CVPA considera pueda resultar conveniente valorar, al conceder la subvenciones, el que las obras para las que se tramita la solicitud de ayuda formen parte de Planes ya realizados y cuyas estrategias de ejecución vayan siendo cumplidas de forma acorde a las previsiones realizadas en los mismos.

El Secretario de la Comisión Permanente del CVPA plantea la problemática que suscita la valoración de las partidas subvencionables en cada concesión y su repercusión en el reparto general.

Expone la conveniencia de establecer un factor corrector para realizar una valoración más equilibrada de las subvenciones. Los Ayuntamientos más grandes invierten en accesibilidad cantidades importantes con unos presupuestos de ejecución más elevados y de no establecer un coeficiente corrector y aplicar directamente un porcentaje fijo e igual para todos, estos Ayuntamientos con partidas elevadas optarían a cantidades más elevadas de subvención en detrimento de los Ayuntamientos con menos recursos, dado que el volumen de las cantidades destinadas a promoción de la accesibilidad es limitado.

El representante de EUDEL matiza que de la concesión de subvenciones a los municipios de mayor tamaño también se ven beneficiados un mayor número de personas, reconociendo no obstante la dificultad para encontrar mecanismos que concilien las necesidades con los recursos disponibles.

**Punto Noveno: Debate sobre definición de contenidos del Plan de Acción 2005. buzón de sugerencias.**

La Directora de Vivienda sugiere como interesante la formación de comisiones que puedan estudiar cuestiones que suscitan más preocupación en el campo de la accesibilidad.

Toma la palabra la letrada del Servicio de Asesoramiento en Accesibilidad para exponer un posible guión de funcionamiento de las comisiones, planteando la conveniencia de determinar un equipo de trabajo en cada uno de los colectivos implicados para generar un foro de trabajo del cual pueda obtenerse un reflejo fiel de las necesidades existentes, las alternativas de solución a plantear, los ámbitos implicados y las actuaciones a realizar a fin de elaborar un “Manual de Buenas Conductas” que pueda servir para interpretar la aplicación correcta de la normativa vigente sobre accesibilidad y crear una dinámica de comportamiento, por la vía de hecho, acorde al espíritu de la Ley y las necesidades reales existentes.

En este sentido, se informa que el colectivo de personas con discapacidad auditiva ha creado una comisión de trabajo, formada por seis representantes, y ha previsto su primera reunión para el presente mes de Diciembre de 2004. Interviene la representante de la Federación Vasca de Asociaciones de Sordos – Euskal Gorrak para exponer las líneas de trabajo previstas para esta comisión y su interés por elaborar, con las conclusiones que de las sesiones se deriven, un Guía de actuaciones que pueda servir para aunar criterios y marcar pautas de actuación adecuadas.

Se apunta la conveniencia de poner en marcha una línea de trabajo que traslade las conclusiones y alternativas de solución a los ayuntamientos, constructores, promotores, colegios profesionales... para entre todos, ser capaces de marcar las pautas adecuadas de aplicación de la normativa vigente.

Se emplaza a los colectivos implicados a la formación de las comisiones de trabajo correspondientes y a su posterior comunicación al CVPA de la composición de las mismas.

Se sugieren, como posibles asuntos a debatir en estas comisiones de trabajo, los criterios a tener en cuenta en la concesión de exenciones por parte de los Ayuntamientos, el seguimiento de la ejecución de los Planes de Accesibilidad; no obstante, se deja la puerta abierta a la recepción de otros asuntos a tratar.

La Directora de Vivienda informa sobre los aspectos planteables en materia de “difusión”, Jornadas de Accesibilidad, elaboración de una página web ... Se emplaza a los asistentes a que comuniquen sus sugerencias a este respecto.

### **Punto Décimo: Ruegos y Preguntas**

La representante de la Confederación Coordinadora de Disminuidos Físicos de la C.A.P.V. plantea la problemática generada, en las personas con problemas de movilidad, por la pavimentación de los pasos de cebra. Expone la conveniencia de modificar la distancia existente actualmente, entre los tetones, planteando la necesidad bien de prever otro tipo alternativas de pavimentación, bien la implantación de lo previsto, en cuanto a las dimensiones, para el supuesto de las rejillas.

El representante de la Diputación Foral de Álava recomienda no descender al detalle de elección de pavimentación, y matizar únicamente la necesidad de que la pavimentación elegida sea antideslizante y sirva para ubicación de bandas. Apunta que en el Borrador del Código Técnico de la Edificación, en el documento de “seguridad de utilización”, por primera vez, se define el término “antideslizante”.

Interviene el representante de UNECA – Unión de Empresarios de la Construcción de Alava para matizar que ha de entenderse que cualquier modificación que pueda tener lugar no ha de afectar a situaciones ya consolidadas, y será de aplicación a aquellos proyectos de urbanización que se redacten con posterioridad.

Se ACUERDA estudiar las cuestiones planteadas.

El representante del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de Gobierno Vasco informa sobre la problemática que viene observándose en su Departamento en cuanto a la alternativa por la que en muchos supuestos se está optando, al instalar una plataforma elevadora en lugar de un ascensor. Expone que las plataformas se encuentran reguladas por la Directiva de máquinas, anterior y mucho menos exigente que la que regula los ascensores.

Los mecanismos de seguridad previstos para un caso y otro son muy diferentes precisamente porque el uso que de ellos se ha de hacer también es diferente, en este sentido el representante del Departamento de Industria, Comercio y Turismo informa que, en la verticalidad, el Departamento no está autorizando la instalación de plataformas en lugar de ascensores. Informa sobre las novedades que en el campo de los ascensores se están dando, existiendo actualmente la posibilidad de instalar un ascensor con un espacio de foso muy reducido (10 cm.).

El representante del Departamento de Industria, Comercio y Turismo apunta que la accesibilidad ha de ser segura y ésta es la pauta de trabajo que el Departamento de Industria está siguiendo, si bien este asunto sigue sujeto a estudio. La normativa europea al respecto está trabajando en una modificación de las Directivas de máquinas y ascensores y la Norma sobre Plataformas Verticales está en información jurídica. Entiende el representante del Departamento de Industria, Comercio y Turismo que una vez aprobada la norma habrá criterio suficiente para poder aplicarla, hasta entonces se seguirá aplicando el criterio antes expuesto para los entornos públicos.

ACUERDO: las consultas que al CVPA se derive sobre la instalación de plataformas en sustitución de ascensores serán comentadas con el representante del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

La Directora de Vivienda expone la problemática suscitada en la aplicación de los criterios adecuados para la adaptación de viviendas protegidas adjudicadas a personas con discapacidad.

El Secretario de la Comisión Permanente del CVPA expone sus conclusiones al respecto y se ACUERDA dar traslado a los asistentes del asunto, a través de un documento que recoja lo expuesto por el Secretario de la Comisión Permanente del CVPA, para que con sus aportaciones se proceda a dar una respuesta a la consulta planteada al CVPA.

No teniendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión de la Comisión Permanente.

### 3.- SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD

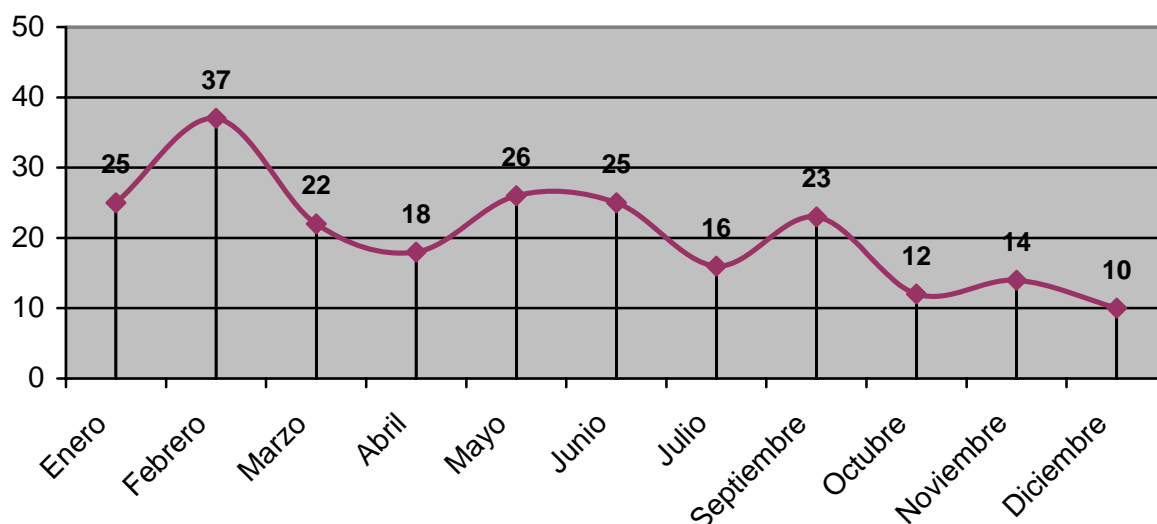
El Servicio de Asistencia Técnica en materia de Accesibilidad, desarrolla las siguientes actuaciones:

- Servicio de asesoramiento y resolución de consultas.
- Apoyo técnico a la Comisión Permanente y al Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad.
- Asistencia Técnica al Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales.

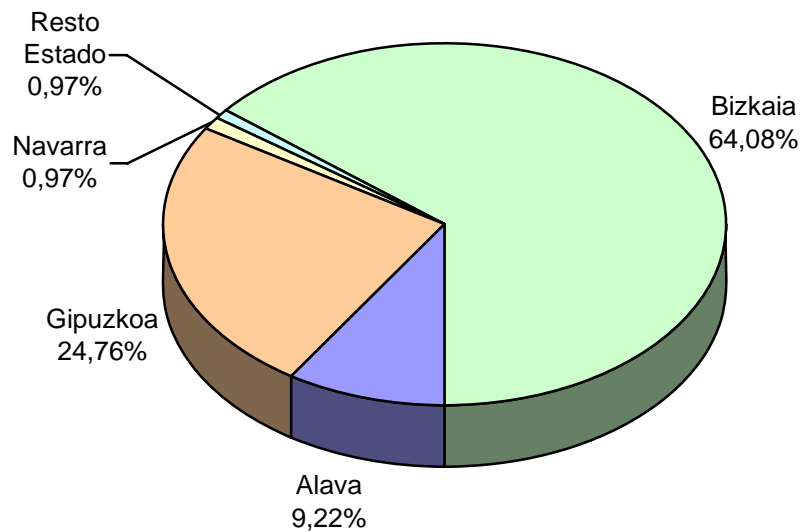
#### 3.1.- Servicio de asesoramiento y resolución de consultas:

Es un Servicio de atención al público, donde se recogen y atienden todas las consultas legales, técnicas y de ayudas referidas a la accesibilidad planteadas por las diversas administraciones públicas y por particulares. Los datos de las consultas atendidas en este Servicio durante el año 2004, se resumen a continuación.

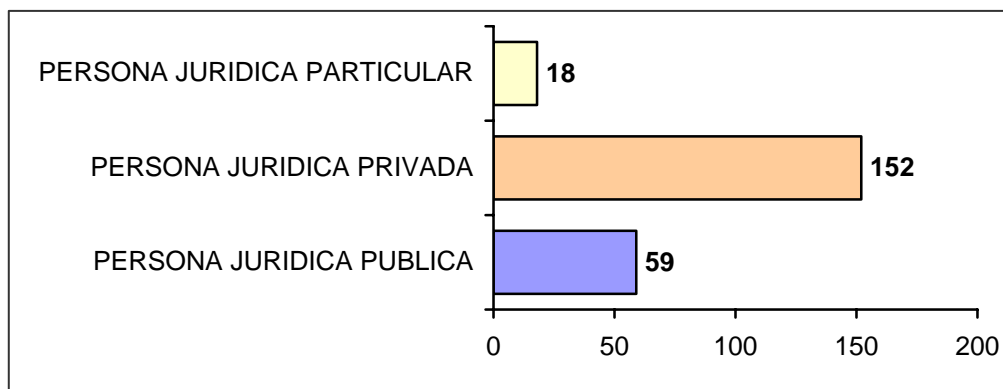
Desde el 1 de Enero de 2004 a 31 de Diciembre de 2004 las consultas recibidas y contestadas por el Servicio han sido en total: **229**. El Servicio ha tenido una media de consultas mensual de 21, siendo el mes de febrero en el que se atendieron mayor número de consultas.



Si cuantificamos las consultas por el **Territorio Histórico** del que proceden, la mayoría de las consultas han sido desde Bizkaia (147); en segundo lugar las procedentes de Gipuzkoa (57), y Álava ha sido la provincia vasca desde donde menos consultas se han efectuado (21). También ha habido un número reducido de consultas desde otras Comunidades Autónomas.



La mayoría de las consultas han sido realizadas por personas jurídicas privadas (66,5%), seguidos por los entidades públicas (25,7%), y en último lugar los particulares que representan el 7,8% de los usuarios del Servicio.



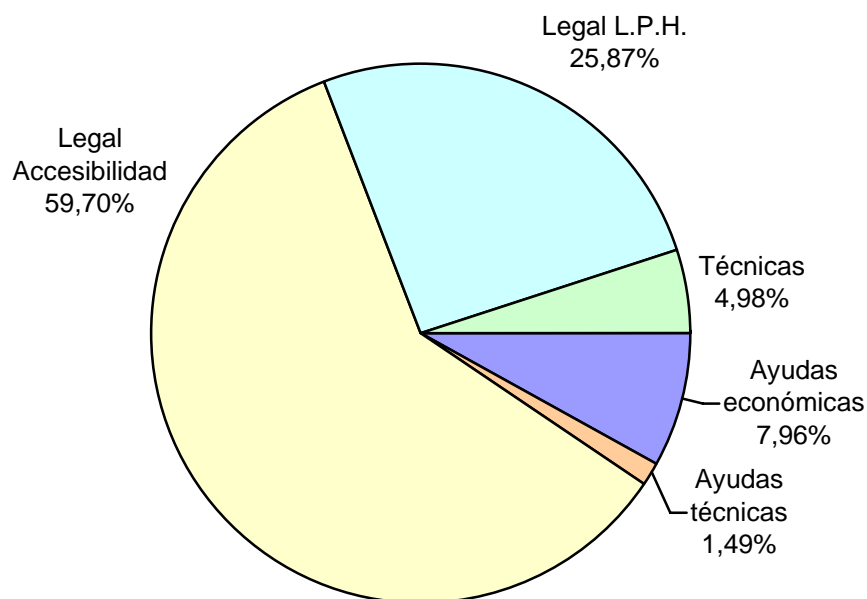
Dentro de las consultas efectuadas por las personas jurídicas públicas destaca especialmente el número de Ayuntamientos demandantes del Servicio que suponen el 75% de las mismas, seguidos por las consultas efectuadas por otras entidades públicas (15,4%), y por las realizadas por el propio Gobierno Vasco (7,7%).

Si atendemos a las entidades privadas los resultados ofrecidos cifran como consultores mayoritarios a las comunidades de vecinos con el 41,7% del total, y las empresas y profesionales de la arquitectura con otro 41%. El resto de profesionales que utilizan el servicio varían mucho tanto en tipo de actividad como en número de consultas efectuadas, y suponen el 17,3%.

Las consultas efectuadas por empresas suponen el 10,1% de las consultas totales de las entidades privadas, las consultas de otro tipo de profesionales son el 4,3% y las consultas correspondientes a las entidades sin ánimo de lucro equivalen al 2,9%. En cualquier caso, este sector privado es el que más consultas ha planteado al Servicio (66,5%).

Si cuantificamos las **consultas atendidas según la materia** por la que se preguntaba, las consultas sobre temas legales han supuesto el 85,57% del total, las consultas sobre aspectos técnicos el 6,47%, y las consultas sobre ayudas económicas otro 7,96%.

Se ha detectado que en muchos casos ha sido necesario aclarar conceptos de normativas que están muy vinculadas a la propia problemática de la accesibilidad. El caso más recurrente es el de las consultas sobre las cuestiones de accesibilidad que se derivan de la Ley de Propiedad Horizontal (58,87%).



En muchas de estas consultas se mezclaban preguntas sobre la Ley de Promoción de la Accesibilidad y otro tipo de consultas vinculadas, como las demandas de soluciones técnicas, etc. Este tipo de consultas múltiples ha sido especialmente en comunidades de vecinos en las que había que explicar la Ley de Promoción de la Accesibilidad, la Ley de Propiedad Horizontal y las ayudas técnicas e incluso económicas disponibles según fuera el caso. La mayoría de las consultas, casi la totalidad, se han resuelto telefónicamente y pocas han precisado de cita personal (15%).



### **3.2.- Apoyo técnico a la Comisión Permanente y al Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad.**

Otra de las actuaciones que el Servicio para la asistencia técnica al Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales, debe desempeñar es la prestación de apoyo técnico a la Comisión Permanente, al Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad y al propio departamento. En este sentido se han realizado las siguientes acciones

- 1.- Informe para el Departamento de Vivienda sobre la pertinencia de las adaptaciones exigidas por las personas adjudicatarias de dos viviendas reservadas en una promoción de VPO en Lakua (Vitoria-Gasteiz).
- 2.- Informe para el Departamento de Vivienda sobre el tratamiento de la normativa de accesibilidad en la página web del Departamento.
- 3.- Informe para el Departamento de Vivienda que recoge los criterios técnicos de aplicación del artículo 10.2.2 del anejo III de la Ley de Accesibilidad, sobre la realización por parte de los promotor de las adaptaciones en las viviendas reservadas.
- 4.- Informe para el Departamento de Vivienda en relación a los criterios de practicabilidad en rampas a relación a la concesión de una licencia de obras en un portal de Basauri.
- 5.- Informe para el Departamento de Vivienda a petición del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad, sobre la compatibilidad o no de la normativa vasca de accesibilidad con la regulación comunitaria propia del transporte.
- 6.- Informe para el Departamento de Vivienda a petición del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad, sobre la idoneidad desde el punto de vista de la normativa de accesibilidad de la rampa de acceso al edificio Lakua 2 del Gobierno Vasco ubicado en Vitoria-Gasteiz.
- 7.- Informe para el Departamento de Vivienda a petición del Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad, sobre la valoración de alternativas de pavimentación para pasos peatonales.
- 8.- Informe para el Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad sobre la interpretación del artículo 3.9. del Anejo II, del Decreto 68/2000, referido a la instalación del escaleras mecánicas, tapices rodantes y ascensores en el entorno urbano.

9.- Informe para el Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad sobre el criterio a mantener respecto a la problemática que presentan los locales vacíos o que cambian de actividad en edificios preexistentes.

10.-Informe para el Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad en el que se requería un informe interpretativo relativo al concepto de viviendas unifamiliares.

11.-Informe para el Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad sobre las pautas de aplicación del régimen sancionador en la Ley 20/1997, de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad.

12.-Informe para el Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad sobre las pautas que sirvan para unificar criterios y facilitar a los Servicios Técnicos Municipales unas indicaciones claras sobre la forma más adecuada de realizar la notificación de las exenciones.

### **3.3.- Informe sobre Planes de Accesibilidad municipales elaborados o en proceso de elaboración en el año 2004**

Con el fin de conocer la situación de la elaboración de los Planes de Accesibilidad Municipales, se elaboro un informe sobre los Planes elaborados durante el ejercicio del 2004. Los datos se basan en la información recogida por el Servicio de Asistencia en Materia de Accesibilidad, y por tanto hay información contrastada.

La **Ley 20/1997 de 4 de diciembre para la Promoción de la Accesibilidad del País Vasco, en su Título II**, especifica en su artículo 13 que las administraciones públicas deberán realizar planes cuadriennales de accesibilidad en los que incluir un catálogo de todos los edificios y espacios exteriores de uso público que tienen que adaptarse a las condiciones de accesibilidad establecidas en la ley, las medidas correctoras a implantar y el presupuesto anual disponible para llevarlas a cabo.

Por otro lado, la **ORDEN de 3 de septiembre de 2003**, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, convoca y regula la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, otras Instituciones Menores y Asociaciones Privadas sin animo de lucro y de utilidad publica para la elaboración de planes de accesibilidad y para la ejecución de obras de mejora y la adquisición de equipamiento para garantizar la accesibilidad en el entorno urbano y de las edificaciones, igualmente determina el plazo y lugar de presentación de esta solicitud de subvenciones.

La Ley 20/1997 de 4 de diciembre para la Promoción de la Accesibilidad del País Vasco entro en vigor en abril de 1998, pero dado que no estaba aprobado el decreto que regulaba las condiciones de accesibilidad, los Planes de Accesibilidad que se realizarán no responderían al objetivo establecido en la Ley.

El 12 de Junio de 2000 se publicó en el BOPV num. 110, el **Decreto 68/2000 sobre las condiciones de accesibilidad** de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación, que entró en vigor el 12 de Diciembre de 2000, por lo que ya existía el hábeas que permitía dar contenido a los Planes de Accesibilidad establecidos en el artículo 13 de la Ley 20/97.

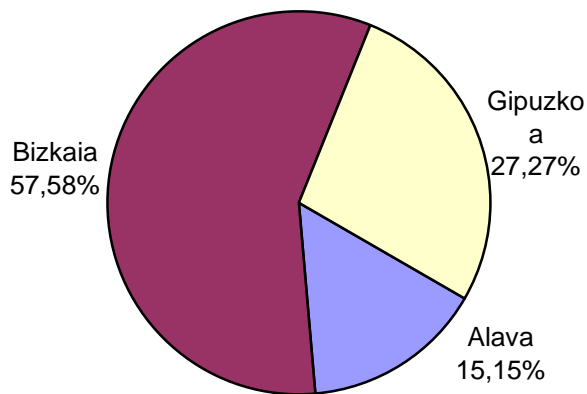
A continuación se presentan un informe en el que se recogen los resúmenes de los datos más sobresalientes del análisis de la relación de Planes de Accesibilidad realizados o en proceso de elaboración durante el año 2004.

<b>Territorio</b>	<b>Municipio</b>	<b>Financiación</b>
Alava	BARRUNDIA	Subvención Gobierno Vasco*
Alava	LABASTIDA	Subvención Gobierno Vasco*
Alava	SAN MILLAN	Subvención Gobierno Vasco*
Alava	VALDEGOBIA	Subvención Gobierno Vasco*
Alava	VITORIA	Subvención Gobierno Vasco*
Bizkaia	ARANTZAZU	Subvención Gobierno Vasco*
Bizkaia	ARRIGORRIAGA	Subvención Gobierno Vasco*
Bizkaia	BALMASEDA	Subvención Gobierno Vasco*
Bizkaia	BASAURI	Subvención Gobierno Vasco*
Bizkaia	BERRIZ	Subvención Gobierno Vasco*
Bizkaia	BILBAO	Subvención Gobierno Vasco*
Bizkaia	BUSTURIA	Subvención Gobierno Vasco*
Bizkaia	DERIO	Subvención Gobierno Vasco*
Bizkaia	ERMUA	Subvención Gobierno Vasco*
Bizkaia	GARAI	Subvención Gobierno Vasco*
Bizkaia	LEMOA	Subvención Gobierno Vasco*
Bizkaia	MALLABIA	Subvención Gobierno Vasco*
Bizkaia	MARKINA	Subvención Gobierno Vasco*
Bizkaia	MENDEXA	Subvención Gobierno Vasco*
Bizkaia	MUNDAKA	Subvención Gobierno Vasco*
Bizkaia	ONDARROA	Subvención Gobierno Vasco*
Bizkaia	OTXANDIO	Subvención Gobierno Vasco*
Bizkaia	ZALLA	Subvención Gobierno Vasco*
Bizkaia	ZAMUDIO	Ayuntamiento en solitario
Gipuzkoa	AIA	Subvención Gobierno Vasco*
Gipuzkoa	BEIZAMA	Subvención Gobierno Vasco*
Gipuzkoa	BERASTEGI	Subvención Gobierno Vasco*
Gipuzkoa	ELDUAIN	Subvención Gobierno Vasco*
Gipuzkoa	IDIAZABAL	Subvención Gobierno Vasco*
Gipuzkoa	LASARTE	Subvención Gobierno Vasco*
Gipuzkoa	LIZARTZA	Subvención Gobierno Vasco*
Gipuzkoa	OLABERRIA	Subvención Gobierno Vasco*
Gipuzkoa	ZARAUZ	Ayuntamiento en solitario
Gipuzkoa	ZERAIN	Subvención Gobierno Vasco*

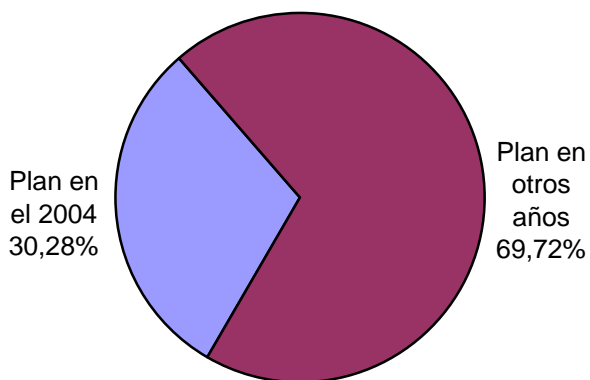
### Municipios que han realizado Planes de Accesibilidad en el 2004

Territorio	Nº Municipios	Con Plan		Plan en el 2004	
ALAVA	51	17	33,33%	5	9,80%
BIZKAIA	111	44	39,64%	19	17,12%
GIPUZKOA	88	48	54,55%	9	10,23%
<b>TOTAL C.A.V.</b>	<b>250</b>	<b>109</b>	<b>43,60%</b>	<b>33</b>	<b>13,20%</b>

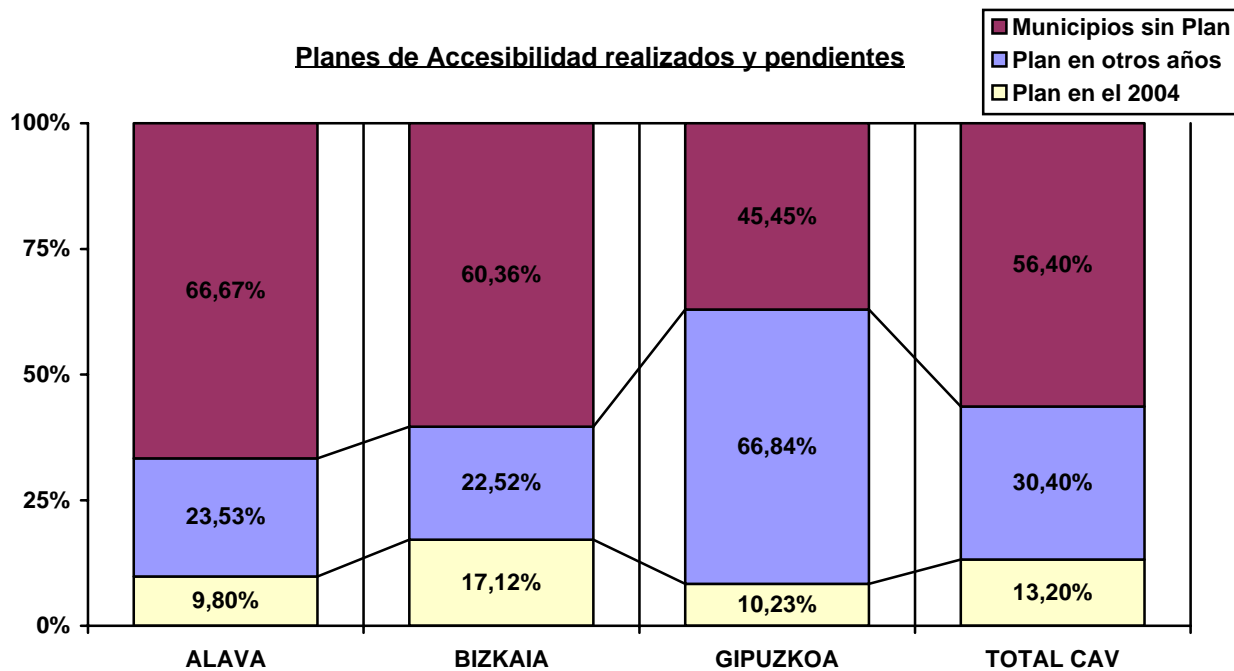
Planes del 2004 por territorios



Planes del 2004 sobre total de planes



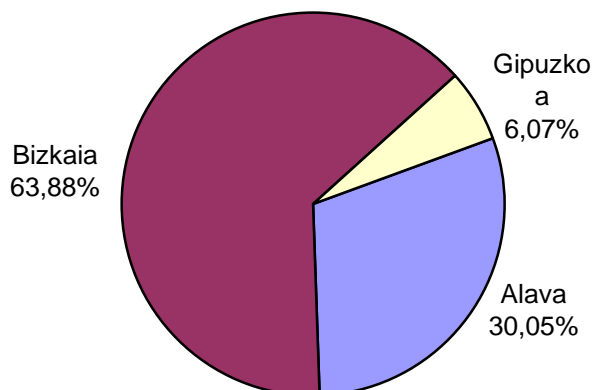
Planes de Accesibilidad realizados y pendientes



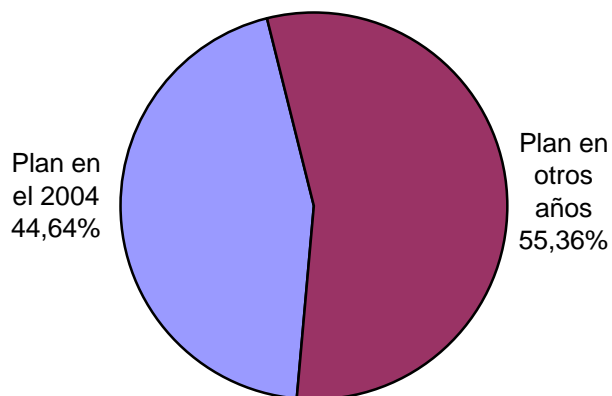
### Población beneficiada de la existencia de Planes de Accesibilidad

Territorio	Población	Con Plan		Plan en el 2004	
ALAVA	291.860	269.615	92,38%	224.896	77,06%
BIZKAIA	1.133.444	862.362	76,08%	478.070	42,18%
GIPUZKOA	682.977	542.737	79,47%	45.413	6,65%
<b>TOTAL C.A.V.</b>	<b>2.108.281</b>	<b>1.674.714</b>	<b>79,43%</b>	<b>748.349</b>	<b>35,50%</b>

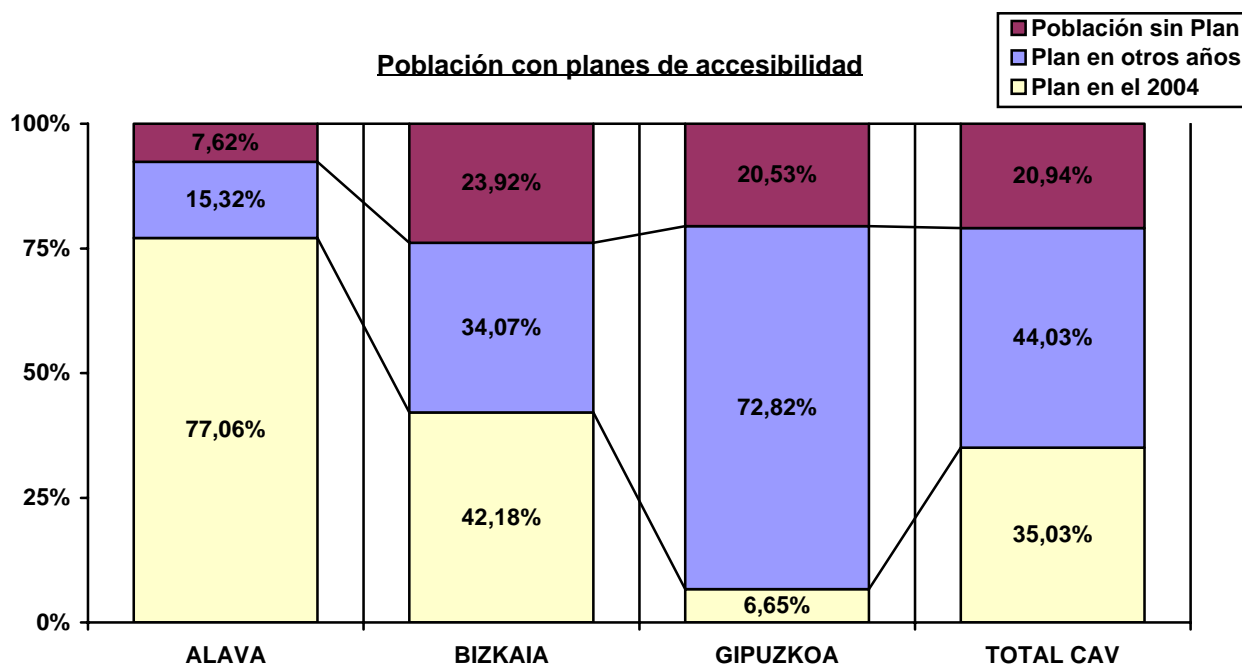
Población con Plan en el 2004



Población con Plan de Accesibilidad



Población con planes de accesibilidad



#### 4.- RESUMEN DE TEMAS PLANTEADOS AL CONSEJO VASCO PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

En el Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad se reciben y se atienden consultas sobre la aplicación de la normativa, comunicación de exenciones etc. A continuación se recoge un resumen de estos temas.

##### 4.1.- Solicitudes de Informes y Consultas

Durante el año 2004 se han recibido, directamente dirigidas al Consejo Vasco para la Promoción de la Accesibilidad, diversas solicitudes de informes sobre temas de accesibilidad, así como algunas consultas, generando hasta el momento un total de **veinticinco expedientes**.

Registro	Entidad	Territorio	Tema	Respuesta
01.04 ACC	Ararteko	CAPV	Solicitud de los Informes anuales elaborados por el CVPA	Se remiten.
02.04 ACC	Arquitecto	Gipuzkoa	Aplicación de las Normas Técnicas de Accesibilidad a la vivienda propia.	Art. 2.5 del Anejo V del Decreto 68/2000, de 11 de abril. No será de aplicación, en las obras de reforma de vivienda propia, lo dispuesto en el precepto
03.04 ACC	Ayto. de Santurtzi	Bizkaia	Procedimiento a seguir para liberalizar las viviendas reservadas a personas con discapacidad.	Se aporta Instrucción 6/2002, de 3 de diciembre, de la Viceconsejería de Vivienda.
04.04 ACC	Ayto. de Usurbil	Gipuzkoa	Concesión de la tarjeta de los aparcamientos reservados para personas con discapacidad.	Es la Dirección de Bienestar Social del Departamento de Viv. y AASS la encargada de la edición y suministro de la documentación ( Art. 5 del Decreto 256/2000, de 5 de diciembre ( BOPV núm.248, de 29 de diciembre).
05.04 ACC	Consejo Económico y Social Vasco	CAPV	Solicitud de los Informes anuales elaborados por el CVPA	Se aportan.

Registro	Entidad	Territorio	Tema	Respuesta
06.04 ACC	Delegación Territorial de Alava. Dpto. de Vivienda y Asuntos Sociales	Alava	Problemática del segundo aseo, en las viviendas adaptadas, y anchura de paso de las puertas de los trasteros.	Si sólo hay un aseo, éste dispondrá de ducha y bañera, además de inodoro y lavabo y tendrá un radio de giro de 1,80m. Si existiera un segundo aseo, podrá instalarse en uno la bañera y en otro la ducha. El aseo que contenga bañera bastará con que sea practicable (radio de giro de 1,40 m.)  La puertas de paso en los elementos comunes de los edificios residenciales deberán ser de 0,90 cm., ahora bien esta anchura será exigible, en el supuesto de trasteros vinculados a vivienda destinada a persona con discapacidad física. En cualquier caso, en ningún supuesto la anchura será inferior a 0,80 cm.
07.04 ACC	Ayuntamiento	Gipuzkoa	Información sobre cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad en un local preexistente que será destinado a negocio de hostelería.	Se expone lo previsto en el Anejo V del Decreto 68/2000, de 11 de abril.
08.04 ACC	Promotora	Alava	Asesoramiento en la adaptación de dos viviendas de protección oficial	Habrán de adaptarse a las características de del adjudicatario.
09.04 ACC	Diputación Foral	Alava	Residencias y viviendas comunitarias de tercera edad.	Se adjunta Informe. Criterio: completa accesibilidad, también en la comunicación vertical entre el local y el exterior.
10.04 ACC	Ayuntamiento	Alava	Exenciones. Supuestos	Se informa sobre el ambito competencial y el funcionamiento, previstos por la normativa vigente
11.04 ACC	Federación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física.	Bizkaia	Carencias, en el horario nocturno, en las instalaciones de Metro Bilbao.	Se contacta con el Consorcio de Transportes, dando traslado de la problemática existente.
13.04 ACC	Particular	Bizkaia	Adaptación de vivienda a persona con discapacidad auditiva.	Art. 10.2.3, punto 2 del Anejo III. Canalizaciones necesarias para la instalación de un circuito eléctrico que permita la instalación de un sist. de aviso de timbre de llamada o de video-portero.



Registro	Entidad	Territorio	Tema	Respuesta
25.04 ACC	Arquitecto	Gipuzkoa	Exigencia o no de instalar ascensor en proyecto de viv. que se desarrollan en más de una planta.	Debrán existir las especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un elevador.
26.04 ACC	Ayuntamiento	Gipuzkoa	La reforma de elementos comunes de un edificio está o no sujeta al cumplimiento.	Los elementos comunes deben resultar accesibles.
27.04 ACC	Ayuntamiento	Bizkaia	Información sobre procedimiento de adjudicación y liberalización de viviendas adaptadas.	Instrucción 6/2002, de 3 de diciembre, de la Viceconsejería de Vivienda, para el supuesto de viviendas de protección oficial. En los supuestos de vivienda libre, se aconseja solicitar instrucciones a la Direcc. de Vivienda
28.03 ACC	Ayuntamiento	Bizkaia	Aplicación del Decreto 68/2000, de 11 de abril, a Licencia de obra de fecha 4 de Diciembre de 2000	Se confirma el razonamiento jurídico del técnico municipal en cuanto a la no aplicación de la normativa al supuesto expuesto.
29.04ACC	Arquitecto	Gipuzkoa	Adaptación de local industrial.	En los edificios de uso industrial, en sus áreas abiertas al público, aunque tengan reservado el derecho de admisión, resulta exigible la accesibilidad en los accesos con la vía pública y la disponibilidad de una zona de atención al público y un aseo accesible para personas usuarias de sillas de ruedas.  Si la actividad fuera calificada, por la autoridad municipal, como la propia de un despacho profesional, tratándose de obras de reforma, ampliación o modificación, habría de aplicarse lo previsto en el art. 2.2 del Anejo V del Decreto 68/2000.
30.04 ACC	Empresa instaladora de ascensores.	Gipuzkoa	Solicita Informe sobre proyecto privado.	Es la Autoridad municipal la competente para comprobar la conformidad o no de los proyectos a la normativa vasca sobre accesibilidad y en tal sentido se dirige el CVPA, al Ayuntamiento, a la empresa y a la Comunidad afectada.
31.04 ACC	Ayuntamiento	Bizkaia	Exenciones. Funcionamiento.	Se expone la dinámica de la exención y los supuestos de su posible aplicación.

Registro	Entidad	Territorio	Tema	Respuesta
32.04 ACC	OAL Viviendas Municipales de Bilbao.	Bizkaia	Exenciones. Funcionamiento.	Se expone la dinámica de la exención y los supuestos de su posible aplicación. El ámbito de actuación es el municipal.
33.04 ACC	Particular	Alava	Dimensiones de VPO adaptada a personas con movilidad reducida.	Se aporta la Orden de 4 de agosto de 2004, del Consejero de Viv. y AASS, sobre modificación de la Orden de 30 de diciembre de 2002 ( se amplían las dimensiones max. A 90 m2)
34.04 ACC	Ayuntamiento	Bizkaia	Exenciones. Funcionamiento.	Se expone la dinámica de la exención y los supuestos de su posible aplicación. El ámbito de actuación es el municipal.
35.04 ACC	Ayuntamiento	Gipuzkoa	Valoración- interpretación del art. 3.9 del Anejo II del Decreto 68/2000, referido a la instalación de escaleras mecánicas, tapices rodantes y ascensores en el entorno urbano.	Se emiten informes técnicos y jurídicos valorando la cuestión planteada y el espacio municipal afectado.
36.04 ACC	Ayuntamiento	Bizkaia	Se solicita informe sobre proyecto privado.	Se informa sobre el ámbito de actuación del CVPA y la competencia funcional prevista por la normativa sobre accesibilidad: corresponde a la autoridad municipal comprobar la conformidad o no de los proyectos a ala normativa vasca sobre accesibilidad.
37.04 ACC	Delegación Territorial de Vivienda	Gipuzkoa	Criterios para adaptación de viviendas.	Se emite Informe sobre las pautas de actuación para la adaptación de viviendas.



#### 4.2.- Notificación de Exenciones

En cumplimiento del punto 3.3. del Anejo V Obras de Reforma, Ampliación o Modificación en las Urbanizaciones y Edificaciones del Decreto 68/2000, hasta la fecha, a lo largo del año 2004 se han comunicado al Consejo, **104 expedientes** a los que les había sido aplicada la exención en la aplicación de la normativa de accesibilidad. Los ayuntamientos que han puesto en conocimiento del Consejo la aplicación de la exención son los siguientes:

Registro	Ayuntamiento	Motivo
01.04 EXE/CVPA	Zarauz	Obras de acondicionamiento de zapatería en calle Salegi, 4. Se concede la exención por: 1º. El acceso al local queda limitado por los sillares de piedra arenisca que conforman la puerta de entrada y que son elemento característico de casco histórico a resaltar y mantener. 2º. El desnivel existente entre la vía pública y el establecimiento (- 0,30 m) resulta insalvable por otro elemento que no sea el mismo escalón; dada la escasez de la altura del techo de planta baja respecto de la calle (2,20 m) y las reducidas dimensiones del establecimiento no es posible el desarrollo lógico de cualquier tipo de rampa.
02.04 EXE/CVPA	Zarauz	Obras de acondicionamiento de boutique en calle Salegi,8 4. Se concede la exención por el desnivel existente entre la vía pública y el establecimiento, que resulta insalvable por otro elemento que no sea el mismo escalón. No cabe la construcción de rampa.
03.04 EXE/CVPA	Sestao	Instalación de ascensor en la Com. Props. C/ Doctor Fleming, 3. No se especifica la causa de la exención. Sólo se nos da traslado (art.3.3 Anejo V, D. 68/2000).
04.04 EXE/CVPA	Portugalete	Instalación de ascensor en la Com. Props. C/ Luis Galdós, 10. No se especifica la causa de la exención. Sólo se nos da traslado (art.3.3 Anejo V, D. 68/2000).
05.04 EXE/CVPA	Portugalete	Instalación de ascensor en la Com. Props. C/ Correos, 28. No se especifica la causa de la exención. Sólo se nos da traslado (art.3.3 Anejo V, D. 68/2000).
06.04 EXE/CVPA	Portugalete	Instalación de ascensor en la Com. Props. C/ Barrengoitia, 16. No se especifica la causa de la exención. Sólo se nos da traslado (art.3.3 Anejo V, D. 68/2000).
07.04 EXE/CVPA	Durango	Reforma para Salón de Estética en la C/ Artekale, 17-bajo. Se concede la exención tanto en el acceso al local –existencia de una viga estructural de forjado que impide la realización de rampa- como en la comunicación horizontal interior –de adaptarse, se perdería mucha superficie, y siendo un local poco concurrido, la reforma, además de costosa, no sería rentable-.
08.04 EXE/CVPA	Zarauz	Reforma para Taller de Arte y Pintura en la Calle Erribera Zaharra, 4. No detalla los motivos para conceder la exención.

Registro	Ayuntamiento	Motivo
09.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Obras de acondicionamiento de local para peluquería en la Calle Pormetxeta, 18. Las medidas de un aseo adaptado superan una superficie mayor del 10% del local.
10.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en la Com. Props. C/ San Antolín, 1. No es posible adaptar las dimensiones de la cabina y de la plataforma de embarque al impedirlo las dimensiones de la escalera. Habrá un desnivel de 34 cms. de altura respecto a la cota de acceso desde la calle debido a la imposibilidad técnica de ejecutar una solución viable que elimine o salve el desnivel.
11.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Obras de reforma de fachada de local destinado a oficina de seguros en la Calle Paseo de los Fueros, 12. No es posible la construcción de rampa de acceso al existir sótano bajo el mismo
12.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en Com. Props. C/ Castor Andechaga, 4. No es posible adaptar las dimensiones de la cabina al impedirlo las dimensiones de la escalera. No es posible evitar los escalones existentes en el portal por falta de espacio.
13.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Obras de sustitución de ascensor en la Com. Props. C/ Larrea, 17. No es posible adaptar las dimensiones del ascensor ni del embarque porque las dimensiones de la escalera lo impiden.
14.04 EXE/CVPA	Bermeo	Obras de rehabilitación de edificio de viviendas en la calle Doniene, 5. No es posible colocar ascensor adaptado porque la zona de acceso es pequeña.
15.04 EXE/CVPA	Bermeo	Obras de rehabilitación de edificio en el caso Histórico, en la calle Erremedio, 36. No es posible colocar ascensor por la estrechez útil de la parcela.
16.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Obras de acondicionamiento de local para peluquería en la Calle Juntas Generales, 11. Las medidas de un aseo adaptado superan una superficie mayor del 10% del local.
17.04 EXE/CVPA	Erandio	Obras de reforma en Pub, sito en la Calle Ollaga, 3. No detalla los motivos que llevan a conceder la exención.
18.04 EXE/CVPA	Zarauz	Obras de acondicionamiento de local, sito en la Calle Orape, 20. No detalla los motivos que llevan a conceder la exención.
19.04 EXE/CVPA	Legazpia	Instalación de ascensor en la Com. Props. Kale Nagusia, 21. No es posible adaptar las dimensiones de la cabina y la zona de embarque por las dimensiones de la escalera y del portal
20.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en la Com. Props. C/ Juntas Generales, 3. Las dimensiones de la losa y de la escalera, así como las del portal impiden adoptar los criterios de practicabilidad.
21.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en la Com. Props. de C/ Autonomía, 16. No es posible adaptar las dimensiones de la cabina al impedirlo las dimensiones de la escalera.
22.04 EXE/CVPA	Zarauz	Obras de acondicionamiento de local situado en C/ Nafarroa, 1. No detalla los motivos que llevan a conceder la exención.
23.04 EXE/CVPA	Ermua	Instalación de ascensor en la Com. Props. C/ Goien Kale, 5. Las dimensiones estructurales del edificio y el ancho de la escalera impiden la aplicación de los criterios de practicabilidad.
24.04 EXE/CVPA	Sestao	Obras de reforma del portal en la Com. Props. e C/ Los Baños, 8. No detalla los motivos que llevan a conceder la exención.

Registro	Ayuntamiento	Motivo
25.04 EXE/CVPA	Sestao	Obras de reforma del portal en la Com. Props. C/ Los Baños, 37. No detalla los motivos que llevan a conceder la exención.
26.04 EXE/CVPA	Sestao	Obras de reforma del portal de Com. Props. C/ Mariana Pineda, 6. No detalla los motivos que llevan a conceder la exención.
27.04 EXE/CVPA	Sestao	Obras de reforma del portal en la Com. Props. C/ Autonomía, 6. No detalla los motivos que llevan a conceder la exención.
28.04 EXE/CVPA	Elgoibar	Instalación de ascensor en Com. Props. de C/ Bernardo Ecnarro, 7. Las dimensiones de la cabina y la anchura de la puerta y de los descansillos no respetan los criterios de practicabilidad debido a las limitaciones espaciales de la escalera.
29.04 EXE/CVPA	Zumarraga	Apertura de Clínica Dental en C/ Pº. E. Orbegozo, 21-bajo. Existe un peldaño de 10 cms. Imposible de eliminar por ser viga de planta baja y además su eliminación interferiría en la recogida de aguas de la calle. Se colocará rampa móvil para aquellas citas que presenten discapacidad física.
30.04 EXE/CVPA	Portugalete	Instalación de ascensor en la Com. Props. C/ Juan XXIII, 10. No se especifica la causa de la exención. Sólo se nos da traslado (art.3.3 Anejo V, D. 68/2000).
31.04 EXE/CVPA	Portugalete	Instalación de ascensor en la Com. Props. C/ San Roque, 13. No se especifica la causa de la exención. Sólo se nos da traslado (art.3.3 Anejo V, D. 68/2000).
32.04 EXE/CVPA	Getxo	Obras de acondicionamiento de local para venta de ropa de señora, en la Calle Santa Ana,1. Existe un escalón en la entrada insalvable por ser elemento estructural; no cabe rampa desmontable puesto que al extenderla, se invade vía pública y la pendiente que queda supera el 10% máximo permitido. Con posterioridad, el 24 de mayo de 2004, Ayuntamiento remite Decreto de Alcaldía concediendo definitivamente la exención: la solicitante, al parecer, no obtuvo el permiso de la Comunidad para modificar aquel escalón –elemento común-.
33.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en la Com. Props. de C/ Juan Sebastián Elcano, 16. No es posible adaptar las dimensiones del ascensor debido a que la losa de la escalera y las dimensiones de ésta, así como las del portal lo impiden.
34.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en la Com. Props. de C/ Avda. Libertad, 13. No es posible adaptar las dimensiones del ascensor debido a que la losa de la escalera y las dimensiones de ésta, así como las del portal lo impiden.
35.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Obras para reforma de bar, en C/ Balejo, 9. Las medidas para adaptar los aseos del local se consideran desproporcionadas, pues superan una superficie mayor del 10% del mismo.
36.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Obras para reforma de bar, en C/ Dr. Fleming 17. Las medidas para adaptar los aseos del local se consideran desproporcionadas, pues superan una superficie mayor del 10% del mismo.
37.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en la Com. Props. de C/ Karranzairu, 2. No es posible adaptar las dimensiones del ascensor debido a que las dimensiones de la escalera no lo permiten.

Registro	Ayuntamiento	Motivo
38.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en la Com. Props. de C/ Isaac Peral, 1. No es posible adaptar las dimensiones del ascensor debido a que las dimensiones de la escalera y del portal lo impiden.
39.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en la Com. Props. de C/ Avda. Libertad, 20. No es posible adaptar las dimensiones del ascensor debido a que la losa de la escalera y las dimensiones de ésta, así como las del portal lo impiden.
40.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor y reparación de la fachada principal y trasera en la Com. Props. C/ Teixidor, 4. No es posible adaptar las dimensiones del ascensor debido a que las dimensiones de las mesetas de la escalera y del portal lo impiden.
41.04 EXE/CVPA	Zarauz	Obras de acondicionamiento de local situado en C/ Ipar Kalea, 14. No detalla los motivos que llevan a conceder la exención.
42.04 EXE/CVPA	Bilbao	Obras de reforma en bar, C/ Cueva Goikolau, 1. El baño para personas con discapacidad tiene una altura de 1,75 mts. pero donde está ubicado el inodoro es de 2,30 mts.
43.04 EXE/CVPA	Portugalete	Instalación de ascensor en la Com. Props. C/ Grupo El Metal, 9. No se especifica la causa de la exención. Sólo se nos da traslado (art.3.3 Anejo V, D. 68/2000).
44.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Obras de reforma en bar, calle Bagaza, 7. No es posible realizar la rampa de acceso al local por causas estructurales y de forma.
45.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en la Com. Props. de C/ Gabriel Aresti, 12. No es posible adaptar las dimensiones de la cabina del ascensor, ni las dimensiones de embarque al impedirlo las dimensiones de la escalera.
46.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en la Com. Props. de C/ Zorrilla, 12. No es posible adaptar las dimensiones del ascensor debido a que la losa de la escalera y las dimensiones de ésta, así como las del portal lo impiden.
47.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Obras de acondicionamiento de local para agencia de publicidad. No es posible realizar la rampa de acceso al local por causas estructurales.
48.04 EXE/CVPA	Lasarte-Oria	Instalación de ascensor en la Com. Props. Oztaran Plaza, 4. Las paradas se quedan en el rellano intermedio de la escalera, lo que supone no llegar al nivel de acceso a la vivienda. Se instalará elevador en el supuesto de discapacidad de algún vecino.
49.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en la Com. Props. de C/ Astarloa, 11. No es posible adaptar las dimensiones de la cabina debido a que las limitaciones físicas y estructurales lo impiden .
50.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en la Com. Props. de C/ Lasasarre, 12. No es posible adaptar las dimensiones del ascensor, ni la construcción de rampa en el portal, debido a que las limitaciones físicas y estructurales de la escalera y del portal lo impiden .
51.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Obras de acondicionamiento de local para video-club. No es posible realizar la rampa de acceso al local debido a que existen elementos estructurales que no se pueden eliminar.
52.04 EXE/CVPA	Portugalete	Instalación de ascensor en la Com. Props. C/ Juan XXIII, 12. No se especifica la causa de la exención. Sólo se nos da traslado (art.3.3 Anejo V, D. 68/2000).

Registro	Ayuntamiento	Motivo
53.04 EXE/CVPA	Portugalete	Instalación de ascensor en la Com. Props. C/ Tvsía. Siervas de María, 5. No se especifica la causa de la exención. Sólo se nos da traslado (art.3.3 Anejo V, D. 68/2000).
54.04 EXE/CVPA	Zarauz	Obras de acondicionamiento de local destinado a venta de pan y degustación de café en la C/ Foruen Kalea, 6. Los aseos no se ubican en la planta baja debido a la reducción del espacio al público que supondría; se ubican en el sótano porque es un espacio que no se puede destinar al público por no disponer de altura suficiente.
55.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en Com. Props. C/ Juan de Garay, 22. No es posible adaptar las dimensiones de la cabina del ascensor sin menoscabar las condiciones de evacuación de la escalera y afectando a la normativa de protección contra incendios.
56.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Obras de reforma de bar en la Calle Nervión, 2. Las medidas para adaptar el aseo se consideran desproporcionadas pues superan una superficie mayor del 10% del local.
57.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en la Com. Props. de C/ Catalunya, 8. No es posible adaptar las dimensiones de la cabina del ascensor sin menoscabar las condiciones de evacuación de la escalera y afectando a la normativa de protección contra incendios.
58.04 EXE/CVPA	Basauri	Se informa del criterio municipal que a va a adoptarse: se concederá la exención de disponer de un aseo adaptado en locales de hostelería cuya superficie útil de acceso al público (superficie útil del local menos zona interior de barra, almacén y cocina) sea igual o inferior a 40 m <sup>2</sup> .
59.04 EXE/CVPA	Zarauz	Obras de acondicionamiento de local situado en Herrikobarra, 14. No detalla los motivos que llevan a conceder la exención.
60.04 EXE/CVPA	Lekeitio	Obras de acondicionamiento para clínica dental en Avda. Paskual Abaroa, 26bis, lonja. No es posible eliminar peldaño de acceso por ser elemento estructural, ni es posible colocar rampa fija por su desproporcionado coste. Se colocará rampa móvil.
61.04 EXE/CVPA	Zaldibar	Obras de acondicionamiento de local destinado a mercería en C/ Euskalerría, 8. Se concede la exención puesto que la adaptación de la puerta de acceso implica gasto desproporcionado de casi el 40% de la actuación completa. Asimismo, tampoco es posible adaptar el aseo por su elevado coste económico y por el uso no público del mismo.
62.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor por el patio en la Com. Props. de C/ Juan de Garay, 16. No es posible adaptar las dimensiones del ascensor porque las dimensiones del patio lo impiden.
63.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Obras de acondicionamiento para local de venta de colchones y complementos textiles en C/ Merindad de Uribe, 2. No es posible adaptar las gradas de acceso al existir una viga riostra y sótano inferior, ambos de carácter estructural.
64.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Obras de acondicionamiento de local para peluquería en Calle Balejo, 5. Las medidas para hacer accesible el local, adaptando el aseo y el acceso desde la acera mediante rampa, se consideran desproporcionados por superar una superficie mayor al 10% del local.

Registro	Ayuntamiento	Motivo
65.04 EXE/CVPA	Zarauz	Obras de acondicionamiento de local sito en C/ San Francisco 1-1º. No detalla los motivos que llevan a conceder la exención.
66.04 EXE/CVPA	Lasarte - Oria	Obras de acondicionamiento de trasteros en C/ Nagusia, 21. No es posible acceder con el ascensor a planta sótano por afectación de elementos estructurales.
67.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Obras de acondicionamiento de local para peluquería en C/ Juan Sebastián Elcano, 29. Las medidas para hacer accesible el aseo se consideran desproporcionados por superar una superficie mayor al 10% del local.
68.04 EXE/CVPA	Valdegovia	Obras de pavimentación de calles en Caranca. Imposibilidad de cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad en lo que a inclinación de pendientes se refiere. La disposición topográfica de las calles, asentadas en una fuerte ladera, no permite el planteamiento de alternativas de acceso ya que las calles que sí cumplen las condiciones de accesibilidad no permiten formar circuito alguno. Acompaña proyecto.
69.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en la calle Landaberri, nº4. No es posible adaptar las dimensiones de la cabina del ascensor por impedirlo la superficie del descansillo.
70.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en la calle Botxo nº7. No es posible adaptar las dimensiones de la cabina del ascensor por impedirlo la superficie de la escalera.
71.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en la calle Granados nº2 (por la fachada). No es posible crear una cabina de mayores dimensiones sin menoscabar las condiciones de iluminación de las piezas de las viviendas enfrentadas al ascensor.
72.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor por fachada de C/ Henao 78. No es posible crear una cabina de mayores dimensiones sin menoscabar las condiciones de evacuación del edificio
73.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ Guruceta 3. No es posible instalar una cabina de mayores dimensiones sin afectar a las condiciones de evacuación de la escalera y afectando a la normativa de protección contra incendios NBE-CPI-96
74.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación ascensor por fachada de C/ Euskalduna 2. No es posible crear una cabina de mayores dimensiones sin menoscabar las condiciones de evacuación del edificio
75.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor por el patio de C/ M <sup>a</sup> Auxiliadora 10. Se concede exención por las dimensiones del patio.
76.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor por fachada en C/ Granados 3. No es posible crear una cabina de mayores dimensiones sin menoscabar las condiciones de iluminación de las piezas de las viviendas enfrentadas al ascensor.
77.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Reforma de bar en C/ Goya 19. Las medidas para adaptar los baños, se consideran desproporcionadas por superar una superficie mayor al 10% del local. Se justifica la exención en aplicación del art. 5.01.51 del PGOU.
78.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ Merindad de Uribe 14. No es posible adaptar las dimensiones del ascensor debido a que la losa de la escalera y las dimensiones de ésta, así como las del portal, lo impiden.



Registro	Ayuntamiento	Motivo
79.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor por fachada en C/ La Calzada 11. No es posible crear una cabina de mayores dimensiones sin menoscabar las condiciones de iluminación de las piezas de las viviendas enfrentadas al ascensor.
80.04 EXE/CVPA	Portugalete	Instalación de ascensor en C/ Hermanos Instrucción Cristiana 5. No se especifica causa de la exención, sólo se nos da traslado.
81.04 EXE/CVPA	Portugalete	Instalación de ascensor en C/ Gregorio Uzquiano 22. No se especifica causa de la exención, sólo se nos da traslado.
82.04 EXE/CVPA	Portugalete	Instalación de ascensor en C/ Fray Gabriel de Lazurtegui 4. No se especifica causa de la exención, sólo se nos da traslado.
83.04 EXE/CVPA	Portugalete	Instalación de ascensor en C/ Grupo del Metal 6. No se especifica causa de la exención, sólo se nos da traslado.
84.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor en C/ Guruceta 1. No es posible crear una cabina de mayores dimensiones sin menoscabar las condiciones de evacuación de la escalera y afectando a la normativa de protección contra incendios NBE-CPI-96
85.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Instalación de ascensor por patio en C/ Espronceda 2. se concede la exención por las dimensiones del patio.
86.04 EXE/CVPA	Erandio	Instalación inmobiliaria "ONENA". Se concede exención por el coste excesivo para el valor total de la inversión.
87.04 EXE/CVPA	Alegría - Dulantzi	Instalación de ascensor en C/ Ortubitarte 6. No es posible lograr las dimensiones apropiadas sin afectar las viviendas.
88.04 EXE/CVPA	Barakaldo	Acondicionamiento de local para joyería en C/ Guipúzcoa 14. No es posible realizar la rampa de acceso al local por causas estructurales, al ser imposible salvar el escalón existente.
89.04 EXE/CVPA	Aretxabaleta	Licencia de apertura de comercio, antes dedicado a la venta de confección textil, para venta de electrodomésticos. Se concede la exención por suponer un gasto desproporcionado en la inversión que se va a realizar, inversión que sólo afecta a los revestimientos interiores del local. Es Licencia de Apertura.
90.04 EXE/CVPA	Beasain	Licencia instalación ascensor en Nafarroa Etorbidea, nº19. Se concede la exención en lo referente a la plataforma de acceso, dimensiones de la cabina y puertas de acceso debido a las peculiaridades del edificio y las dimensiones de la caja de escalera; supondría hacer la escalera casi impracticable, además de un gasto desproporcionado.
91.04 EXE/CVPA	Portugalete	Se comunica la concesión de Licencia de ejecución de obras de instalación de ascensor. No se matiza si ha habido concesión de exención o no, ni se motiva nada más. Enviamos carta explicativa.
92.04 EXE/CVPA	Baracaldo	Licencia de instalación de ascensor en la C/ Francisco Gómez nº 4. Se concede la exención por no ser posible adaptar las dimensiones del ascensor sin menoscabar las condiciones de evacuación de la escalera puesto que la losa de la escalera y las dimensiones de ésta lo impiden.
93.04 EXE/CVPA	Baracaldo	Instalación de ascensor por fachada en C/ Ravel nº 2. Se concede la exención ya que no se puede crear una cabina de mayores dimensiones sin menoscabo de las condiciones de evacuación de la escalera.

Registro	Ayuntamiento	Motivo
94.04 EXE/CVPA	Baracaldo	Modificación del recorrido del ascensor y reforma del portal en C/ Resurrección María de Azkue nº 42. Se concede la exención por las limitaciones físicas y estructurales de la escalera.
95.04 EXE/CVPA	Baracaldo	Instalación de ascensor en la C/ Dolores Ibaruri nº 40. Se concede la exención por no ser posible crear una cabina de mayores dimensiones sin menoscabar las condiciones de evacuación de la escalera.
96.04 EXE/CVPA	Baracaldo	Instalación de ascensor en C/ Francisco Gómez nº 10. Se concede la exención por no ser posible adaptar las dimensiones del ascensor puesto que la losa de la escalera y las dimensiones de ésta lo impiden.
97.04 EXE/CVPA	Baracaldo	Instalación de ascensor en C/ Encartaciones nº 17. Se concede la exención por las limitaciones físicas y estructurales de la escalera.
98.04 EXE/CVPA	Basauri	Configuración de dos rampas para suprimir las barreras arquitectónicas del portal de acceso al inmueble ubicado en la Calle Luis Petralanda, nº2. Enviamos carta exponiendo la inconveniencia de la pendientes previstas.
99.04 EXE/CVPA	Zaldibar	Reforma de portal en la Calle Aguiñibar, nº1. El espacio libre a ambos lados de la puerta de la rampa será igual o superior a 140 cms sólo se cumple por el exterior y la rampa tiene una longitud de 4,40 m., superior a los 3 m. de la normativa.
100.04 EXE/CVPA	Sestao	Reforma del cementerio municipal. " Cumplir con las condiciones de accesibilidad ... supondría colocar un ascensor para el uso de personas, sin embargo con el proyecto presentado el nuevo foso se equipa con un montacargas de uso exclusivo para el transporte vertical de los féretros, por razón del elevado costo que supondría realizar un ascensor exterior cerrado para el uso de personas y lo desproporcionado de la solución.
101.04 EXE/CVPA	Oñate	Instalación de ascensor en la C/ Apaolaza A., nº 2. Comunican concesión de licencia para la instalación de ascensor con cabina de 0,62 x 1,10.
102.04 EXE/CVPA	Baracaldo	Instalación de ascensor en C/ Herriko Plaza, nº7. Se concede exención por no ser posible adaptar las dimensiones de la cabina del ascensor sin menoscabar las condiciones de evacuación de la escalera, ya que el ancho de la escalera lo impide, así como el embarque del ascensor ya que comienza la entreplanta.
103.04 EXE/CVPA	Baracaldo	Instalación de ascensor en C/ Sagasti, nº 4. Se concede exención ya que el ancho de la escalera impide adaptar las dimensiones de la cabina del ascensor.
104.04 EXE/CVPA	Gasteiz	Nos remiten el Estudio de las condiciones de accesibilidad del proyecto de modificación planteada, por un vecino, para el portal de la C/ San Prudencio nº9. Los Servicios Técnicos de Vía Pública del Dpto. de Urbanismo reflejan la necesidad de estudiarse la posibilidad de continuar el recorrido de la plataforma elevadora que prevé el proyecto hasta el exterior para salvar los dos peldaños exteriores.

Se ha producido un incremento importante del número de exenciones recibidas respecto al año 2003 (35 expedientes más, un 51% de incremento). Destaca el hecho de que la mitad de las exenciones corresponden al mismo Ayuntamiento.

Además, este año han comunicado exenciones diez ayuntamientos que hasta la fecha no lo habían hecho (\*).

Territorio Histórico	Ayuntamiento	Nº de exenciones
Bizkaia	Barakaldo	52
Bizkaia	Portugalete	13
Gipuzkoa	Zarautz	9
Bizkaia	Sestao	6
Bizkaia	Bermeo	2
Bizkaia	Erandio	2
Gipuzkoa	Lasarte – Oria*	2
Alava	Alegria – Dulantzi*	1
Alava	Valdegovia*	1
Alava	Vitoria-Gasteiz*	1
Bizkaia	Basauri	2
Bizkaia	Bilbao	1
Bizkaia	Durango*	1
Bizkaia	Ermua*	1
Bizkaia	Getxo	1
Bizkaia	Lekeitio*	1
Bizkaia	Zaldibar	2
Gipuzkoa	Aretxabaleta*	1
Gipuzkoa	Elgoibar*	1
Gipuzkoa	Beasain	1
Gipuzkoa	Legazpi	1
Gipuzkoa	Oñati	1
Gipuzkoa	Zumarraga*	1

Como en ejercicios anteriores, las exenciones mas habituales tienen que ver con la instalación de ascensores en comunidades de propietarios, en los que no es posible adaptar las dimensiones de la cabina y de la plataforma de embarque al impedirlo las dimensiones de la escalera y del portal.

También destaca el número elevado de exenciones en los que no se especifica la causa de la exención, y únicamente se nos da traslado del mismo.

En cuanto a la casuística que dio lugar a la aplicación del citado artículo 3.3. del Anejo V, se resume en el siguiente cuadro:

<b>Tipo de obra</b>	<b>Nº de exenciones</b>
<b>Instalación de ascensor en edificio existente</b>	57
<b>Reforma de portal</b>	10
<b>Habilitación o reforma de local</b>	
Rampa de acceso	12
Aseos adaptados	12
Gasto desproporcionado	2
Sin datos	7
<b>Obras de urbanización</b>	<b>2</b>

## **5.- CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PLANES Y OBRAS DE ACCESIBILIDAD A AYUNTAMIENTOS.**

Es objetivo estratégico del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales el fomento de las actuaciones de rehabilitación con el fin de adecuar nuestro entorno a lo exigido en la Ley 20/1997 de 4 de diciembre, para la Promoción de la Accesibilidad, teniendo en cuenta, que se trata de intervenciones en edificios y entorno urbano de singularidad social que, además se destina a albergar equipamientos primarios con una utilidad de carácter social o a facilitar recorridos accesibles en el entorno urbano.

Tradicionalmente el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales, ha subvencionado las actuaciones de rehabilitación de edificios, propiedad de Ayuntamientos y Entidades Menores y entorno urbano con el fin de adaptarlos a lo establecido en la Ley para la promoción de la accesibilidad 20/ 1997 y sus normas técnicas que la desarrollan.

Los Ayuntamientos y Entidades Menores han solicitado en el año 2003 al Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco/Euskadi la financiación para acometer las obras de rehabilitación para la adaptación a la normativa de accesibilidad, Ley 20/1997 de 4 de diciembre, por valor de Treinta y Dos millones Treinta y Nueve mil Trescientos Cuarenta y Siete con Setenta y Dos Euros (32.039.347,72€). Una vez analizados los proyectos, considerando estrictamente las obras de accesibilidad y baremados de acuerdo a los baremos establecidos en la Orden (5017) de 3 de septiembre de 2003 resultó un montante máximo subvencionable de Dieciseis millones Seiscientos Una mil Ciento Sesenta y Cinco con Cuarenta y Dos Euros ( 16.601.165,42 €)

El éxito de la convocatoria de la solicitud de subvenciones del año 2003, impidió el poder cubrir adecuadamente las necesidades de financiación de la totalidad de las obras de los Ayuntamientos y Entidades Menores priorizando en aquel momento la ejecución de los Planes de Accesibilidad y dejando pendiente una correcta financiación de las obras de accesibilidad a la disponibilidad de una partida presupuestaria adecuada.

En tal sentido quedó pendiente en la convocatoria del 2003, mejorar la financiación de las obras de los Ayuntamientos, así como priorizar en primer lugar dentro de estos Ayuntamientos y Entidades Menores a aquellos, que por su dimensión, con un número de habitantes menores de 50.000, con una capacidad económica menor frente a las tres capitales y los Ayuntamientos de mas de 50.000 habitantes y en segundo lugar aquellas obras menores , pero no por ello de menor incidencia en el uso de las personas con discapacidad, frente a las grandes obras de infraestructuras urbanísticas que requerirían de una financiación particular independiente no objeto de la filosofía de esta subvención.

Por tanto, al ser objeto de este Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales el fomento de las actuaciones protegibles de elaboración de planes de accesibilidad, y ejecución de obras de mejora y adquisición de equipamiento para garantizar la accesibilidad en el entorno urbano y las edificaciones en la Comunidad Autónoma del País Vasco, teniendo en cuenta las razones de interés público y social que concurren en este supuesto, existiendo crédito suficiente a tal efecto en las partidas 04.0.1.07.12.0100.1.722.01.43124.004.I, 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49.7 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, a propuesta del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, y previa la correspondiente deliberación en Sesión celebrada el día 02 de Julio de 2004, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar una subvención directa por importe total máximo de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (2.890.000.-€) a los Beneficiarios relacionados a continuación, y por los importes máximos igualmente señalados para cada uno de ellos en el mismo.

1.- Se concede al **Ayuntamiento de Agurain** (01SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 2.504,51€, desglosada de la siguiente manera:

- a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra "elevador piscinas cubiertas", por un importe máximo de MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.056,69 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.1.722.01.43124.004.I, de los cuales CIENTO CINCO EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (105,67Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y DOS CÉNTIMOS (951,02 Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra de “calle fueros y zona escolar asistencial” de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.447,82 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (144,78 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y MIL TRESCIENTOS TRES EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (1.303,04 Euros) a la anualidad de 2005.

2.- Se concede al **Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi** (02SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “mobiliario urbano en calle san Blas y parque Solandía”, por un importe máximo de MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.319,56 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.1.722.01.43124.004.I, de los cuales CIENTO TREINTA Y UN EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (131,96Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (1.187,60Euros) a la anualidad de 2005.

3.- Se concede al **Ayuntamiento de Amurrio** (03SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 101.834,90 €, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obras “Fase 2 del plan de accesibilidad: actuación en calle Aldai;actuación en calle Elexondo; actuación en calle Larrinaga; actuación en parque municipal; actuación en biblioteca La Casona; actuación en locales de antigua caja; actuación en piscinas de verano ”, por un importe máximo de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (53.512,81 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.1.722.01.43124.004.I, de los cuales CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y VEITIOCHO CÉNTIMOS (5.351,28Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES EUROS (48.161,53Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obras “fase 3 del plan de accesibilidad: actuación en calle José de Madinabeitia; actuación en calle Landaburu; actuación en calle Lucas rey; actuación en calle Mendiko; actuación en frontón municipal” CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (48.322,09 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y VEINTIÚN CÉNTIMOS (4.832,21 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (43.489,88 Euros) a la anualidad de 2005.

4.- Se concede al **Ayuntamiento de Aramaiona** (04SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 6.027,29 €, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “reforma del ayuntamiento”, por un importe máximo de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.135,78 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.1.722.01.43124.004.I, de los cuales CUATROCIENTOS TRECE EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (413,58 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (3.722,20 Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “escuela San Martín” de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.891,51 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (189,15 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y MIL SETECIENTOS DOS EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.702,36 Euros) a la anualidad de 2005.

5.- Se concede al **Ayuntamiento de Armiñon** (05SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “reforma del ayuntamiento”, por un importe máximo de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (4.278,05 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.1.722.01.43124.004.I, de los cuales CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (427,81 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (3.850,24Euros) a la anualidad de 2005.

6.- Se concede al **Ayuntamiento de Berantevilla** (08SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “adquisición de mobiliario urbano”, por un importe máximo de DOS MIL DOSCIENTOS TRES EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (2.203,25 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.1.722.01.43124.004.I, de los cuales DOSCIENTOS VEINTE EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (220,33Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.982,92 Euros) a la anualidad de 2005.

7.- Se concede al **Ayuntamiento de Labastida** (09SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 15.409,66€, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “rehabilitación del ayuntamiento (2ªfase)”, por un importe máximo de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.846,57 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.1.722.01.43124.004.I, de los cuales DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (284,66Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (2.561,91Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “calles Costanilla y Travesía del hospital” DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (12.563,09 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (1.256,31 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y ONCE MIL TRESCIENTOS SEIS EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.306,78 Euros) a la anualidad de 2005.

8.- Se concede al **Ayuntamiento de Laguardia** (10SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 30.550,07 €, desglosada de la siguiente manera:



a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “cuesta La Mata”, por un importe máximo de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (245,82 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.1.722.01.43124.004.I, de los cuales euros VEINTICUATRO EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (24,58Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (221,24 Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “acceso mecánico Castillar” de TREINTA MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (30.304,25 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales TRES MIL TREINTA EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.030,43 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (27.273,82 Euros) a la anualidad de 2005.

9.- Se concede al **Ayuntamiento de Legutiano** (11SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “entrada al ayuntamiento”, por un importe máximo de CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.320,42 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.1.722.01.43124.004.I, de los cuales QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (532,04 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.788,38 Euros) a la anualidad de 2005.

10.- Se concede a la **Junta administrativa de Legutiano** (12SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 58.929,97€, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “soterramiento de contenedores”, por un importe máximo de CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN EUROS (51.091,00 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.1.722.01.43124.004.I, de los cuales CINCO MIL CIENTO NUEVE EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (5.109,10Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (45.981,90Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “vados peatonales y pasos sobre elevados” de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.838,97 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales SETECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (783,90 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS Y SIETE CÉNTIMOS (7.055,07 Euros) a la anualidad de 2005.

11.- Se concede al **Ayuntamiento de Moreda** (13SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “accesibilidad en el ayuntamiento”, por un importe máximo de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (4.651,94 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.1.722.01.43124.004.I, de los cuales CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (465,19Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CUATRO

MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.186,75 Euros) a la anualidad de 2005.

12.- Se concede al **Ayuntamiento de Iruña de Oca** (15SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 6.219,97 €, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “centro sociocultural Montevite”, por un importe máximo de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y UN CÉNTIMOS (839,71 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.1.722.01.43124.004.I, de los cuales OCHENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (83,97 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (755,74 Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “oficina y sala de concejo Nanclares” de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS (1.475,23 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (147,52 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y SETENTA Y UN CÉNTIMOS (1.327,71 Euros) a la anualidad de 2005.

c) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “sala de concejo Ollavarre” de SETECIENTOS DOS EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (702,20 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales SETENTA EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS (70,22 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (631,98 Euros) a la anualidad de 2005.

d) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra de “sala concejo-centro sociocultural de Trespuentes” de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.663,66 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (166,37 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (1.497,29 Euros) a la anualidad de 2005.

e) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “sala concejo- centro sociocultural de Villodas” MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (1.539,17 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (153,92 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.385,25 Euros) a la anualidad de 2005.

13.- Se concede a la **Junta Administrativa de Peñacerrada** (16SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 3.685,02 €, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable, para la realización de la obra “rampas acceso iglesia parroquial”, por un importe máximo de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.261,85 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.1.722.01.43124.004.I, de los cuales CIENTO VEINTISÉIS EUROS Y

DIECINUEVE CÉNTIMOS (126,19 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.135,66Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “Ascensor en museo del ámbar” de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (2.423,17 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (242,32 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DOS MIL CIENTO OCHENTA EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.180,85 Euros) a la anualidad de 2005.

14.- Se concede a la **Junta administrativa de Respaldiza** (17SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “accesibilidad en el recinto el ferial”, por un importe máximo de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.261,48 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.1.722.01.43124.004.I, de los cuales CIENTO VEINTISÉIS EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (126,15Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.135,33 Euros) a la anualidad de 2005.

15.- Se concede al **Ayuntamiento de Ribera Baja** (18SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 8.470,82 €, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “elevador hidráulico piscinas”, por un importe máximo de MIL TRES EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.003,64 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.1.722.01.43124.004.I, de los cuales CIEN EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (100,36 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y NOVECIENTOS TRES EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (903,28 Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “plataforma salvaescaleras polideportivo” de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.197,72 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (319,77 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.877,95 Euros) a la anualidad de 2005.

c) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “ascensor en ayuntamiento” de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.269,46 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (426,95 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (3.842,51 Euros) a la anualidad de 2005.

16.- Se concede a la **Junta administrativa de Santa Cruz de Campezo** (20SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido, de 4.993,21 €, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “calles Samuel Picaza, Horno y acceso Norte iglesia”, por un importe máximo de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.847,45 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.1.722.01.43124.004.I, de los cuales CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (484,75 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (4.362,70 Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “equipamiento plaza fuentecilla” de CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (145,76 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales CATORCE EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14,58 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CIENTO TREINTA Y UN EUROS Y DIECIEOCHO CÉNTIMOS (131,18 Euros) a la anualidad de 2005.

17.- Se concede al **Ayuntamiento de Valle de Arana** (23SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “ascensor en ayuntamiento”, por un importe máximo de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (9.908,17 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.1.722.01.43124.004.I, de los cuales NOVECIENTOS NOVENTA EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (990,82 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.917,35 Euros) a la anualidad de 2005.

18.- Se concede al **Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz** (24SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 11.986,12 €, desglosada de la siguiente manera:

a) El 6,71% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de las “obras convenio ayuntamiento-diputación: reforma acceso al centro de mayores de Arambizkarra; barandillas en diversos puntos de la ciudad; rejillas cubrealcorques en calles Ramiro de Maeztu y gorbea; realización de vados peatonales; instalación de semáforos acústicos; realización de aparcamientos reservados para P.M.R; rampa entre las calles Vicente Aleixandre y Jacinto Benavente”, por un importe máximo de NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (9.965,06 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.1.722.01.43124.004.I, de los cuales NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (996,51 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.968,55 Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 6,71% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “teleindicadores electrónicos en estación de autobuses” de DOS MIL VEINTIUN EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (2.021,06 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales DOSCIENTOS DOS EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (202,11 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.818,95 Euros) a la anualidad de 2005.

19.- Se concede al **Ayuntamiento de Zuia** (25SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 6.654.83 €, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “vados peatonales”, por un importe máximo de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.855,77 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.1.722.01.43124.004.I, de los cuales QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (585,58 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (5.270,19 Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “equipamiento:papeleras y bancos”de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (799,06 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales SETENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (79,91 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (719,15 Euros) a la anualidad de 2005.

20.- Se concede a la **Junta administrativa de Trespuentes** (155SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “aseos para minusválidos”, por un importe máximo de MIL NOVENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.096,93 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.1.722.01.43124.004.I, de los cuales CIENTO NUEVE EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (109,69 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (987,24 Euros) a la anualidad de 2005.

21.- Se concede al **Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano** (27SACC-03-04) una subvención a fondo perdido de 26.236,16 €, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “pasos elevados”, por un importe máximo de CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (5.467,80 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (546,78 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS Y DOS CÉNTIMOS (4.921,02 Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “urbanización iglesia Santa María y calle Sabino Arana” de TRECE MIL DIECISÉIS EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (13.016,19 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales MIL TRESCIENTOS UN EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.301,62 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y ONCE MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.714,57 Euros) a la anualidad de 2005.

c) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “urbanización calle Landeta” de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (7.752,17 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS VEINTIDÓS CÉNTIMOS (775,22 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.976,95 Euros) a la anualidad de 2005.

22.- Se concede al **Ayuntamiento de Amoroto** (28SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 3.928,34 €, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “consultorio médico”, por un importe máximo de MIL NOVECIENTOS DOS EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.902,96 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales CIENTO NOVENTA EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (190,30 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y MIL SETECIENTOS DOCE EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.712,66 Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “en barrio Oleta” de DOS MIL VEINTICINCO EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.025,38 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales DOSCIENTOS DOS EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (202,54 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.822,84 Euros) a la anualidad de 2005.

23.- Se concede al **Ayuntamiento de Arantzazu** (29SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 4.734,98 €, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “contenedores soterrados”, por un importe máximo de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.656,79 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (465,68 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (4.191,11 Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “tablón municipal” de SETENTA Y OCHO EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (78,19 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales SIETE EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (7,82 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SETENTA EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (70,37 Euros) a la anualidad de 2005.

24.- Se concede al **Ayuntamiento de Arratzu** (30SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “pasos elevados”, por un importe máximo de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.299,43 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales CIENTO VEINTINUEVE EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (129,94 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.169,49 Euros) a la anualidad de 2005.

25.- Se concede al **Ayuntamiento de Arrigorriaga** (31SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 13.835,00 €, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “rampa acceso colegio público”, por un importe máximo de CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (5.788,50 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (578,85 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.209,65 Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “rampa acceso centro de salud” de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.944,92 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (194,49 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.750,43 Euros) a la anualidad de 2005.

c) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “rampa acceso barrio Ollargan” de SEIS MIL CIENTO UN EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.101,58 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales SEISCIENTOS DIEZ EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS (610,16 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.491,42 Euros) a la anualidad de 2005.

26.- Se concede al **Ayuntamiento de Artea** (32SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “acceso a ayuntamiento”, por un importe máximo de MIL TRESCIENTOS VEINTIUN EUROS Y UN CÉNTIMO (1.321,01 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales CIENTO TREINTA Y DOS EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (132,10 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (1.188,91 Euros) a la anualidad de 2005.

27.- Se concede al **Ayuntamiento de Artzentales** (33SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de las “obras en el ayuntamiento, por un importe máximo de DIECIOCHOMIL DOSCIENTOS DOCE EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (18.212,74 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (1.821,27 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (16.391,47 Euros) a la anualidad de 2005.

28.- Se concede al **Ayuntamiento de Aulestia** (34SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 11.807,57 €, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “mejoras en la guardería”, por un importe máximo de OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (8.328,59 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (832,86 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.495,73 Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “ascensor en casa Ubilla” de TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.478,98 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (347,90 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y TRES MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (3.131,08 Euros) a la anualidad de 2005.

29.- Se concede al **Ayuntamiento de Bakio** (35SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 12.320,58 €, desglosada de la siguiente manera:

- a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “obras en el ayuntamiento y casa de cultura”, por un importe máximo de MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS Y TRES CÉNTIMOS (1.211,03 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales CIENTO VEINTIUN EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (121,10Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.089,93 Euros) a la anualidad de 2005.
- b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “obras en oficina de turismo” de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (2.928,95 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (292,90 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (2.636,05 Euros) a la anualidad de 2005.
- c) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “obras en Urkitza ikastetxea y haur eskola”de OCHO MIL CIENTO OCHENTA EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (8.180,60 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (818,06 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.362,54 Euros) a la anualidad de 2005.

30.- Se concede al **Ayuntamiento de Balmaseda** (36SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido 25.789,47 €, desglosada de la siguiente manera:

- a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “camino tenerias a sobremercado”, por un importe máximo de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (694,55 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales SESENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (69,46 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (625,09 Euros) a la anualidad de 2005.
- b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “centro de empleo y formación” de SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.359,47 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (635,95 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.723,52 Euros) a la anualidad de 2005.
- c) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “casa de cultura” de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (18.735,45 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.873,55 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (16.861,90 Euros) a la anualidad de 2005.



31.- Se concede al **Ayuntamiento de Basauri** (38SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 11.241,64 €, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “aseos ayuntamiento”, por un importe máximo de SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.804,82 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales SETECIENTOS OCHENTA EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (780,48 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SIETE MIL VEINTICUATRO EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.024,34 Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “Plaza San Fausto” de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.436,82 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (343,68 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y TRES MIL NOVENTA Y TRES EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (3.093,14 Euros) a la anualidad de 2005.

32.- Se concede al **Ayuntamiento de Berango** (39SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “eliminación barreras Lotxariena”, por un importe máximo de QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS (562,16 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales CINCUENTA Y SEIS EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS (56,22Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y QUINIENTOS CINCO EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (505,94 Euros) a la anualidad de 2005.

33.- Se concede al **Ayuntamiento de Berriz** (40SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 24.098,17 €, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “casa de cultura”, por un importe máximo de SIETE MIL SEISCIENTOS CATORCE EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (7.614,80 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (761,48 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (6.853,32 Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “palacio Markesa” de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (16.483,37 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.648,34 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y TRES CÉNTIMOS (14.835,03 Euros) a la anualidad de 2005.

34.- Se concede al **Ayuntamiento de Bilbao** (41SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 135.889,33 €, desglosada de la siguiente manera:

a) El 6,71% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “equipos sonoros en semáforos”, por un importe máximo de MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (1.135,11 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales CIENTO TRECE EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (113,51 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y MIL VEINTIÚN EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (1.021,60 Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 6,71% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “accesibilidad en autobuses” de QUINCE MIL NOVECIENTOS VEITINUEVE EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (15.929,34 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.592,93 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (14.336,41 Euros) a la anualidad de 2005.

c) El 6,71% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “pasos de minusvalidos” de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (118.824,88 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y NUEVE (11.882,49 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (106.942,39 Euros) a la anualidad de 2005.

35.- Se concede al **Ayuntamiento de Dima** (44SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 7.306,55 €, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “obras en calle Elexalde”, por un importe máximo de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (2.688,51 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (268,85 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.419,66 Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “escuela municipal” de CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (4.618,04 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (461,80 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (4.156,24 Euros) a la anualidad de 2005.

36.- Se concede al **Ayuntamiento de Durango** (45SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 33.558,05 €, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “escuela de música”, por un importe máximo de VEINTE MIL QUINIENTOS TRECE EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (20.513,90 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales DOS MIL CINCUENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.051,39 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (18.462,51 Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “casa Galtzereta” de TRECE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (13.044,15 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.304,42 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (11.739,73 Euros) a la anualidad de 2005.

37.- Se concede al **Ayuntamiento de Elorrio** (48SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “urbanización de calle Berriotxo”, por un importe máximo de VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (22.870,38 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (2.287,04 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (20.583,34 Euros) a la anualidad de 2005.

38.- Se concede al **Ayuntamiento de Etxebarri** (51SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 38.727,95 €, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “urbanización avenida San Antonio”, por un importe máximo de TRES MIL CIENTO OCHO EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.108,67 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales TRESCIENTOS DIEZ EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (310,87 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (2.797,80 Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “acceso parvulario San Antonio” de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.161,89 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales CUATROCIENTOS DIECISÉIS EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (416,19 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (3.745,70 Euros) a la anualidad de 2005.

c) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “travesía de Andalucía” de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (16.846,58 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.684,66 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.161,92 Euros) a la anualidad de 2005.

d) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “unión de las calles Iturbe y Euskal Herria” de ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTE EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (11.620,81 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales MIL CIENTO SESENTA Y DOS EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (1.162,08 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (10.458,73 Euros) a la anualidad de 2005.

e) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “calle Canarias” de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (2.990,00 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (299,00 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (2.691,00 Euros) a la anualidad de 2005.

39.- Se concede al **Ayuntamiento de Forua** una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “Mejora del paseo de los Tilos”, por un importe máximo de QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.731,42 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (1.573,14Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (14.158,28Euros) a la anualidad de 2005.

40.- Se concede al **Ayuntamiento de Fruiz** (53SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “Centro urbano de Aldai”, por un importe máximo de SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (6.582,18 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS (658,22Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (5.923,96Euros) a la anualidad de 2005.

41.- Se concede al **Ayuntamiento de Garai** (54SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “accesibilidad en el ayuntamiento”, por un importe máximo de SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS (7.575,61 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (757,56Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (6.818,05Euros) a la anualidad de 2005.

42.- Se concede al **Ayuntamiento de Getxo** (57SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 6,7 % del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “Suministro de bancos”, por un importe máximo de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (473,70 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (47,37Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CUARENTA Y SIETE EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (426,33Euros) a la anualidad de 2005.

43.- Se concede al **Ayuntamiento de Gordexola** (58SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “adecuación de aceras”, por un importe máximo de MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS (1.217,22 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales CIENTO VEINTE Y UN EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (121,72Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y

\_MIL NOVENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (1.095,50Euros) a la anualidad de 2005.

44.- Se concede al **Ayuntamiento de Gueñes** (59SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “Accesibilidad en las piscinas municipales”, por un importe máximo de QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (15.425,80 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.542,58EUROS) corresponden a la anualidad de 2004 y TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS(13.883,22Euros) a la anualidad de 2005.

45.- Se concede al **Ayuntamiento de Igorre** (60SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 131.177,39 €, desglosda de la siguiente manera:

a) El 17,88% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “Casa de cultura”, por un importe máximo de OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (87.491,59 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS (8.749,16Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (78.742,43Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “Urbanización del barrio Olabarri” de DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (19.124,38 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.912,44 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DICISIETE MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.211,94Euros) a la anualidad de 2005.

c) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “reurbanización plaza Sabino Arana” de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (17.366,47 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS(1.736,65EUROS) corresponden a la anualidad de 2004 y QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.629,82EUROS) a la anualidad de 2005.

d) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “Acceso calle Sabino Arana” de CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (5.309,64 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales QUINIENTOS TREINTA EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (530,96 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.778,68Euros) a la anualidad de 2005.

e) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “entorno del campo de fútbol” de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (1.885,31 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (188,53Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.696,78Euros) a la anualidad de 2005.

46.- Se concede al **Ayuntamiento de Leioa** (61SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 86.976,68 €, desglosado de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “Rebaje de aceras, rampas y barandillas”, por un importe máximo de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (33.338,48 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.333,85 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y TREINTA MIL CUATRO EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (30.004,63Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “Pasarela peatonal Artatzagane y San Bartolomé” de TRECE MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS Y DOS CÉNTIMOS (13.304,02 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (1.330,40Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS(11.973,62Euros) a la anualidad de 2005.

c) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “rampas en Pinueta” de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.490,78 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (449,08Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CUATRO MIL CUARENTA Y UN EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (4.041,70Euros) a la anualidad de 2005.

d) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “ascensor plaza errekalde y calle elexalde” de TREINTA MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS Y TREINTA Y TRÉS CÉNTIMOS (30.122,33 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales TRES MIL DOCE EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS (3.012,23Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y VEINTISIETE MIL CIENTO DIEZ EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (27.110,10Euros) a la anualidad de 2005.

e) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “accesibilidad aceras uso público” de TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (3.728,20 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (372,82Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.355,38Euros) a la anualidad de 2005.

f) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “muro de contención barrio Artatzagane” de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.992,87 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTINUEVE

CÉNTIMOS (199,29Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.793,58Euros) a la anualidad de 2005.

47.- Se concede al **Ayuntamiento de Lemoa** (63SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra "Obras en el ayuntamiento", por un importe máximo de VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (27.132,29 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales DOS MIL SETECIENTOS TRECE EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS (2.713,23Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y VEINTE Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (24.419,06Euros) a la anualidad de 2005.

48.- Se concede al **Ayuntamiento de Mallabia** (64SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra "Obras en Ayuntamiento", por un importe máximo de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y SEIS EUROS (7.375,36Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (737,54Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.637,82Euros) a la anualidad de 2005.

49.- Se concede al **Ayuntamiento de Markina-Xemein** (65SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 7.575,64 €, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra "Rampa acceso casas Iturraldekoa", por un importe máximo de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.726,82 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (672,68Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (6.054,14Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra "elevador de acceso piscinas" de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (848,82 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales OCHENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (84,88 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (763,94 Euros) a la anualidad de 2005.

50.- Se concede al **Ayuntamiento de Mendexa** (66SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra "Accesibilidad en Herriko Taberna", por un importe máximo de TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (3.290,31 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K, de los cuales TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y TRES CÉNTIMOS (329,03Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (2.961,28Euros) a la anualidad de 2005.

51.- Se concede al **Ayuntamiento de Munitibar** (69SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 12.166,98 €, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Obras en Escuela”, por un importe máximo de DOCE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (12.044,56Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K de los cuales MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.204,46Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (10.840,10Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “Pasamanos Viviendas Municipales” de CIENTO VEINTIDÓS EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (122,42Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales DOCE EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (12,24Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CIENTO DIEZ EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (110,18Euros) a la anualidad de 2005.

52.- Se concede al **Ayuntamiento de Ondarroa** (71SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 13,42% del presupuesto subvencionable baremado según Orden 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Acondicionamiento Travesía Urbana”, por un importe máximo de NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (94.796,67Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K de los cuales NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.479,67Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS (85.317,00Euros) a la anualidad de 2005.

53.- Se concede al **Ayuntamiento de Ortuella** (72SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 39.162,13 €, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Escaleras Mecánicas Barrio Mendialde”, por un importe máximo de VEINTIUN MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS (21.057,22Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K de los cuales DOS MIL CIENTO CINCO EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.105,72Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (18.951,50Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “Escaleras Mecánicas Obra Civil” de DIECIOCHO MIL CIENTO CUATRO EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (18.104,91Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.810,49Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.294,42Euros) a la anualidad de 2005.

54.- Se concede al **Ayuntamiento de Portugalete** (74SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 8.968,20 €, desglosada de la siguiente manera:

a) El 6,71% del presupuesto subvencionable baremado según Orden 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Obras en Centro Social Buenavista”, por un importe máximo de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (5.937,7Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04. 0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K de los cuales QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (593,77Euros)



corresponden a la anualidad de 2004 y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.343,93Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 6,71% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de septiembre de 2003, para la realización de la obra “Obras en Centro Cultural de Santa Clara” de TRES MIL TREINTA EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS(3.030,50Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales TRESCIENTOS TRES EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (303,05Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.727,45Euros) a la anualidad de 2005.

55.- Se concede al **Ayuntamiento de Santurtzi** (75SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “1ªFase del Plan de Accesibilidad: avenida Cristóbal Murrieta; calle capitán Mendizábal; calle José Miguel de Barandiarán; calle Maestro Calles; calle Reina de los Apóstoles; calle Sabino Arana; parque de Santurtzi ”, por un importe máximo de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (36.981,3Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K de los cuales TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (3.698,13Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (33.283,17Euros) a la anualidad de 2005.

56.- Se concede al **Ayuntamiento de Sestao** (076SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 35.182,63€, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Ayuntamiento”, por un importe máximo de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (26.993,52Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K de los cuales DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.699,35Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (24.294,17Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Entorno urbano Ayuntamiento” de SEIS MIL CUARENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (6.041,41Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales SEISCIENTOS CUATRO EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (604,14Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (5.437,27Euros) a la anualidad de 2005.

c) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Vía Galindo” de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS(2.147,70Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales DOSCIENTOS CATORCE EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (214,77Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.932,93Euros) a la anualidad de 2005.

57.- Se concede al **Ayuntamiento de Sondika** (077SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Ascensor y Supresión Barreras Ayuntamiento”, por un importe máximo de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (22.246,67Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K de los cuales DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.224,67Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y VEINTE MIL VEINTIDÓS EUROS (20.022,00Euros) a la anualidad de 2005.

58.- Se concede al **Ayuntamiento de Valle de Trapaga** (079SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 37.867,05€ , desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Aceras en la Calle J.R.Olaso”, por un importe máximo de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS Y SETENTA Y UN CÉNTIMOS (10.810,71Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K de los cuales MIL OCHENTA Y UN EUROS Y SIETE CÉNTIMOS (1.081,07Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (9.729,64Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Aceras en la Calle Doctor Mulero” de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS (3.492,61Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTISÉIS CÉNTIMOS (349,26Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.143,35Euros) a la anualidad de 2005.

c) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Aceras Calle Ramón Duroñana y Travesía de Llano” de TRES MIL QUINIENTOS SIETE EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (3.507,08Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS Y SETENTA Y UN CÉNTIMOS (350,71Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.156,37Euros) a la anualidad de 2005.

d) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Mejora Acceso Peatonal al Barrio Alto Aldai” de VEINTE MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (20.056,65Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales DOS MIL CINCO EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.005,67Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DIECIOCHO MIL CINCUENTA EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (18.050,98Euros) a la anualidad de 2005.

59.- Se concede al **Ayuntamiento de Zaldibar** (080SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Reforma en el Parque Gernikako Arbola”, por un importe máximo de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (5.875,00Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.3.722.01.43124.004.K de los cuales QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (587,5Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (5.287,50Euros) a la anualidad de 2005.

60.- Se concede al **Ayuntamiento de Alegia** (084SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003 , para la realización de la obra “Ascensor en Ayuntamiento”, por un importe máximo de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y DOS CENTIMOS (9.686,42 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (968,64Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.717,78Euros) a la anualidad de 2005.

61.- Se concede al **Ayuntamiento de Antzuola** (086SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Entrada Ayuntamiento”, por un importe máximo de DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (2.262,50 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales DOSCIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (226,25Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DOS MIL TREINTA Y SEIS EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (2.036,25Euros) a la anualidad de 2005.

62.- Se concede al **Ayuntamiento de Arrasate** (087SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 59.729,07€, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Cambio de Pavimento en el Casco Viejo”, por un importe máximo de SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.380,39Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04. 0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y CUATRO CENTIMOS (638,04Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS(5.742,35Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 20,12% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Mejoras en Barrio Erguin” de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (53.348,68 Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS(5.334,87 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CUARENTA Y OCHO MIL TRECE EUROS Y OCHENTA Y UNO CÉNTIMOS (48.013,81 Euros) a la anualidad de 2005.

63.- Se concede al **Ayuntamiento de Astigarraga** (088SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Mejora Ayuntamiento y Adquisición Equipamiento: Foru enparantza, Lateral santiago, Zeharra 7, Kale Nagusia, Norberto Almandoz, Pelotari Kalea, Santiago Zeharra, Tomas Alba Kalea”, por un importe máximo de DIEZ MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (10.906,46Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales MIL NOVENTA EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.090,65 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (9.815,81 Euros) a la anualidad de 2005.

64.- Se concede al **Ayuntamiento de Azpeitia** (089SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 70.056,93€, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Acondicionamiento Casa Torre Enparan”, por un importe máximo de CUARENTA Y UNA MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (41.622,66Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS(4.162,27Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS(37.460,39Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Acceso a Casa Torre Enparan” de SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y DICIOCHO CÉNTIMOS (7.345,18Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (734,52 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS(6.610,66 Euros) a la anualidad de 2005.

c) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Supresión Barreras en Etxe Alai y Arana Goikoa” de VEINTIUN MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (21.089,09Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales DOS MIL CIENTO OCHO EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (2.108,91 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS Y DICIOCHO CÉNTIMOS(18.980,18 Euros) a la anualidad de 2005.

65.- Se concede al **Ayuntamiento de Atauriz** (090SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Plaza del Barrio de San Gregorio”, por un importe máximo de NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (9.958,12Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y UN CENTIMOS (995,81Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y UN CÉNTIMOS (8.962,31Euros) a la anualidad de 2005.

66.- Se concede al **Ayuntamiento de Baliarrain** (091SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 3.997,67€, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Ascensor en Ayuntamiento”, por un importe máximo de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS (3.861,61Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS (386,16Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.475,45Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Aparcamiento Municipal” de CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (136,06Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales TRECE EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS (13,61Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y

CIENTO VEINTIDÓS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (122,45Euros) a la anualidad de 2005.

67.- Se concede al **Ayuntamiento de Beasain** (092SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 56.817,02€, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Habilitación de Oficinas Municipales”, por un importe máximo de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (26.237,15Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS(2.623,72Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (23.613,44Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Ensanchamiento de Acera entre Nafarroa y Mendaurren” de SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS Y TRES CÉNTIMOS (6.536,03Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (653,60Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CINCO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.882,43Euros) a la anualidad de 2005.

c) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Accesos entre Las Calles Arantzazu y Mateo Mujika” de DICIOCHO MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (18.911,72Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (1.891,17Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DIECISIETE MIL VEINTE EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (17.020,55Euros) a la anualidad de 2005.

d) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Construcción de Vados: Subida de Juan XXIII, Jose Miguel Iturriotz-frente a Capilla, Igartza Oleta-frente Aspace, Igartza Oleta-nuevo Campo de Fútbol artificial, Igartza Oleta-piscinas municipales, Igartza Oleta-Centro Escolar Loinazpe”, de CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.611,58Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS (461,16Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.150,42Euros) a la anualidad de 2005.

e) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Adquisición de Mobiliario Urbano: 11 Bancos” de QUINIENTOS VEINTE EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (520,54Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales CINCUENTA Y DOS EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (52,05Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (468,49Euros) a la anualidad de 2005.

68.- Se concede al **Ayuntamiento de Bergara** (096SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de78.662,11€, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Rehabilitación Antigua Carcel”, por un importe máximo de TREINTADOS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (32.507,99Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (3.250,80Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS Y DICINUEVE CÉNTIMOS (29.257,19Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Calle Matxiategi” de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y UN CÉNTIMOS (3.992,71Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (399,27Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.593,44Euros) a la anualidad de 2005.

c) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Calle Artekale” de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (42.161,41Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales CUATROMIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (4.216,14Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (37.945,27Euros) a la anualidad de 2005.

69.- Se concede al **Ayuntamiento de Bidegoyan** (097SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Ascensor en Centro Rural”, por un importe máximo de CUATRO MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.116,59Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales CUATROCIENTOS ONCE EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (411,66Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.704,93Euros) a la anualidad de 2005.

70.- Se concede al **Ayuntamiento de Deba** (098SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 15,65% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Ascensor en el Ayuntamiento”, por un importe máximo de NOVENTA Y UNA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (91.377,43Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (9.137,74Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (82.239,69Euros) a la anualidad de 2005.

71.- Se concede al **Ayuntamiento de Eibar** (101SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 232.878,59€, desglosada de la siguiente manera:

a) El 20,12% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Escaleras Mecánicas Muzategi y Jardíñeta”, por un importe máximo de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (64.630,63Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales SEIS MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y TRES EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (6.463,06Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (58.167,57Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Obra Civil Escaleras Mecánicas Muzategi y Jardíñeta” de CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (46.088,9Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.608,89Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CUARENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS Y UN CÉNTIMO (41.480,01Euros) a la anualidad de 2005.

c) El 20,12% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Escaleras Mecánicas Anitua y Bustindui” de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS (66.567,61Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA Y SEIS CENTIMOS (6.656,76Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (59.910,85Euros) a la anualidad de 2005.

d) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Obra Civil Escaleras Mecánicas Anitua y Bustindui” de CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (40.904,52Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales CUATRO MIL NOVENTA EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.090,45Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS Y SIETE CÉNTIMOS(36.814,07Euros) a la anualidad de 2005.

e) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Rebaje de Aceras” de DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (10.245,33Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales MIL VEINTICUATRO EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.024,53Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (9.220,80Euros) a la anualidad de 2005.

f) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Reforma del Hogar del Jubilado” de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (4.441,6Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS (444,16Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.997,44Euros) a la anualidad de 2005.

72.- Se concede al **Ayuntamiento de Elgeta** (103SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Adquisición de Equipamiento y Obras Varias:

Rampa de Acceso con Pasamanos desde la C/San Roke a la Plataforma zaguera de la Parroquia, Rampa de Acceso con Pasamanos a Andra Mari Plaza, Rebaje de embaldosado acceso a Mendizaleen Plaza, Pasamanos escalera junto a Kultur Etxea, Rebaje de Aceras o Pasos Peatonales e Semáforos en Gudarien Bide, Rebaje de Aceras o Pasos Peatonales e Semáforos en Salvador Kalea, Realización Acera arco Kultur Etxea, Recuperación Paseo Espoloia...”, por un importe máximo de SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (7.337,15Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (733,72Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.603,44Euros) a la anualidad de 2005.

73.- Se concede al **Ayuntamiento de Elgoibar** (104SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Contenedores Soterrados”, por un importe máximo de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.405,56Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales NOVECIENTOS CUARENTA EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (940,56Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (8.465,00Euros) a la anualidad de 2005.

74.- Se concede al **Ayuntamiento de Errenteria** (105SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 15,65% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Calle Peña de Aya y Antiguo Trazado del Ferrocarril”, por un importe máximo de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (85.550,65Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de las cuales OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y SIETE CÉNTIMOS (8.555,07Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (76.995,58Euros) a la anualidad de 2005.

75.- Se concede al **Ayuntamiento de Errezil** (106SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 14.158,39€, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Obra en Centro Urbano: Vados Peatonales, Pasos de Cebra, Bordillos Rebajados, Bolardos, Contenedores subterráneos”, por un importe máximo de ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.924,95Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (1.192,50Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.732,45Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Adquisición de Equipamiento de Cajero Automático” de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.233,44Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS Y TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (223,34Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DOS MIL DIEZ EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (2.010,10Euros) a la anualidad de 2005.



76.- Se concede al **Ayuntamiento de Eskoriatza** (107SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 46.119,13€, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Urbanización de Santa Ana”, por un importe máximo de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (22.631,13Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (2.263,11Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y DOS CÉNTIMOS (20.368,02Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Modificación de Alcorques en el Suelo Urbano” de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.545,47Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (254,55Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.290,92Euros) a la anualidad de 2005.

c) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Reforma de Musica Eskola” de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMO (4.347,61Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (434,76Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.912,85Euros) a la anualidad de 2005.

d) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Barreras en Polideportivo” de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.551,62Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS (955,16Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.596,46Euros) a la anualidad de 2005.

e) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Aceras en Calle Aramburuzabala” de SIETE MIL CUARENTA Y TRES EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (7.043,30Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales SETECIENTOS CUATRO EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (704,33Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (6.338,97Euros) a la anualidad de 2005.

77.- Se concede al **Ayuntamiento de Ezkio-Itsaso** (108SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Obras varias en la ciudad: Retirada de obstáculos dentro de las Aceras, Realización de Pasos Rebajados en los 4 Núcleos”, por un importe máximo de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS Y VEINTITRÉS CÉNTIMOS (3.890,23 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y DOS CÉNTIMOS (389,02 Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y TRES MIL QUINIENTOS UN EUROS Y VEINTIUN CÉNTIMOS (3.501,21 Euros) a la anualidad de 2005.

78.- Se concede al **Ayuntamiento de Gaztelu** (109SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra "Adquisición de Equipamiento para Baños de la Casa Consistorial", por un importe máximo de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y TRES CÉNTIMOS (2.865,03Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (286,50Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (2.578,53Euros) a la anualidad de 2005.

79.- Se concede al **Ayuntamiento de Getaria** (110SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra "Montaescaleras en Edificio Euskaltxeta", por un importe máximo de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.241,62Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de las cuales DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y DIECISÉIS CÉNTIMOS (224,16Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DOS MIL DIECISIETE EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.017,46Euros) a la anualidad de 2005.

80.- Se concede al **Ayuntamiento de Hernani** (111SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra "Pasos de Peatones: "Nafar Kalea 3, Elizatzo 2-10, Florida 35-37-40, Sagastialde 1-2-3-6-7, Anziola Sagastialde 18-19-20, Karabel 1-3-5-8, Lizeaga 5, Carmelo Labaka 1, Santa Barbara 3-4-5, Iturregi 7, Repintado varios Pasos Existentes por mal estado" y Rebajes de Aceras: "Etxeberri 1-2-12, Elkano 6-11-21, Izpizua 6, Txirrita 1-10, Zikuñaga 16-17, Elizatxo1 1-2-7-8-17-18-19-20-21-22, Elizatxo2 3-4-5-6-7-8-10-11, Atzieta 5-7-8-9-10, Sorgintxulo 1, Latsunbe 2, Florida 1-3-8-9-10-16-19-23", por un importe máximo de DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (12.541,73Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (1.254,17Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y ONCEMIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS(11.287,56Euros) a la anualidad de 2005.

81.- Se concede al **Ayuntamiento de Ikaztegieta** (113SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra "Obras en Aceras: Travesía de Ikaztegieta (GI-2131)", por un importe máximo de ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11.853,99Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (1.185,40Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (10.668,59Euros) a la anualidad de 2005.

82.- Se concede al **Ayuntamiento de Irura** (114SACC-03-04) de una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra "Mejora del Equipamiento Juvenil-Ascensor en C/ Pello Arrese nº1 de Irura", por un importe máximo de TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y TRES CÉNTIMOS (3.952,03Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS

Y VEINTE CÉNTIMOS (395,20Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.556,83Euros) a la anualidad de 2005.

83.- Se concede al **Ayuntamiento de Itsasondo** (115SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra "Obras en Ayuntamiento", por un importe máximo de DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (12.920,92Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (1.292,09Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS(11.628,83Euros) a la anualidad de 2005.

84.- Se concede al **Ayuntamiento de Lasarte-Oria** (116SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 8,94% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra "Escaleras Mecánicas en el Barrio Oztaran" , por un importe máximo de CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (112.618,85 Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11.261,89Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CIENTO UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (101.356,97Euros) a la anualidad de 2005.

85.- Se concede al **Ayuntamiento de Leaburu** (117SACC-03) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra "Centro Médico y Social", por un importe máximo de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (4.981,33Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (498,13Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (4.483,20Euros) a la anualidad de 2005.

86.- Se concede al **Ayuntamiento de Legorreta** (118SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 11,18% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra "Segunda Fase de la Calle Mayor", por un importe máximo de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS (89.892,22Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS (8.989,22Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y OCHENTA MIL NOVECIENTOS TRES EUROS (80.903,00Euros) a la anualidad de 2005.

87.- Se concede al **Ayuntamiento de Lezo** (119SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra "Centro de la Tercera Edad", por un importe máximo de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.425,55Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (242,56Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS (2.183,00Euros) a la anualidad de 2005.

88.- Se concede al **Ayuntamiento de Lizartza** (120SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra "Centro de Salud", por un importe máximo de SIETE MIL CIENTO SESENTA EUROS (7.160,00Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS (716,00Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (6.444,00Euros) a la anualidad de 2005.

89.- Se concede al **Ayuntamiento de Mutiloa** (121SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra "Obra en Ostatu", por un importe máximo de CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (44.051,14Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS Y ONCE CÉNTIMOS(4.405,11Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS Y TRES CÉNTIMOS(39.646,03Euros) a la anualidad de 2005.

90.- Se concede al **Ayuntamiento de Mutriku** (122SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra "Ascensor en Casa de Cultura Zabel", por un importe máximo de QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (15.963,14Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y UN CENTIMOS (1.596,31Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (14.366,83Euros) a la anualidad de 2005.

91.- Se concede al **Ayuntamiento de Oiartzun** (123SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 90.108,25€, desglosada de la siguiente manera:

a) El 20,12% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra "Obras en Vía Pública: Aialde, Done Eztebe Plaza, Donibane Kalea, Mendiburu, Rafael Pikabea, Altamira Espaloia, Ibarreko Zubia, Txaparre-Ihurrita Bidegorria, Manuel Lekuona, Yon Oñatibia, Madalensoro Plaza, Ozentzio", por un importe máximo de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISÉIS EUROS Y TREINTA Y UN CENTIMOS (73.516,31Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y TRES CENTIMOS (7.351,63Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (66.164,68Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra "Obras en Edificios: Ayuntamiento, Edificio Urbanismo, Euskaltegi", de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS (16.518,14Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO EUROS Y OCHENTA Y UN CENTIMOS (1.651,81Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (14.866,33Euros) a la anualidad de 2005.

c) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Transporte: Done Estebe Plaza”, de SETENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (73,80Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales SIETE EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (7,38Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SESENTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (66,42Euros) a la anualidad de 2005.

92.- Se concede al **Ayuntamiento de Oñate** (125SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “1ª Fase Plan de Accesibilidad: Olakua-Etxaluze”, por un importe máximo de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (41.895,58Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.189,56Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS Y DOS CÉNTIMOS (37.706,02Euros) a la anualidad de 2005.

93.- Se concede al **Ayuntamiento de Ordizia** (126SACC-03-04) de una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Obras Varias: Plaza Garagarza, Pasos Elevados”, por un importe máximo de SEIS MIL VEINTE EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (6.020,52Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales SEISCIENTOS DOS EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (602,05Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.418,47Euros) a la anualidad de 2005.

94.- Se concede al **Ayuntamiento Pasaia** (127SACC-03-04) de una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Obras en Parada de Autobús”, por un importe máximo de MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS Y VEINTIDÓS CÉNTIMOS (1.580,22Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS Y DOS CÉNTIMOS (158,02Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS(1.422,20Euros) a la anualidad de 2005.

95.- Se concede al **Ayuntamiento de Soraluze** (128SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 5.173,31€, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Reforma Baños Ayuntamiento”, por un importe máximo de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (4.435,91Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (443,59Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS Y TREINTA Y DOS CÉNTIMOS(3.992,32Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Elevador Hidráulico en Piscinas” de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (737,40Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales SETENTA Y TRES EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (73,74Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (663,66Euros) a la anualidad de 2005.

96.- Se concede al **Ayuntamiento de Tolosa** (129SACC-03-04) una subvención a fondo perdido, correspondiendo al 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Rampas Acceso Viviendas Amaro”, por un importe máximo de TRECE MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (13.906,04Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (1.390,60Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DOCE MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12.515,44Euros) a la anualidad de 2005.

97.- Se concede al **Ayuntamiento de Urretxu** (130SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 92.554,50€, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Intervenciones en Edificios Públicos: Casa Consistorial, Centro de Día, Casa Cultura, Local Mairi, Liceo, Frontón Ederrena”, por un importe máximo de VEINTISIETE MIL DIECIOCHO EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (27.018,69Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales DOS MIL SETECIENTOS UN EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.701,87Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (24.316,82Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 20,12% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Intervenciones en Vías Públicas: Calle Iparragirre-nº40 al 56, Plaza Eguzkia, Avenida, Calle Ipeñarrieta- nº2 al 40 y nº1 al 15, Nekolalde-Plaza Iparragirre, Barrenkale”, de SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (64.720,94Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (6.472,09Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (58.248,85Euros) a la anualidad de 2005.

c) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Adquisición de Mobiliario Urbano: Calle Labeaga, Calle Ipeñarrieta, Aparicio Auzoa”, de OCHOCIENTOS CATORCE EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (814,87Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales OCHENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (81,49Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SETECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (733,38Euros) a la anualidad de 2005.

98.- Se concede al **Ayuntamiento de Usurbil** (132SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 36.188,95€,

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Barrio Txikiardi”, por un importe máximo de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y TRES CÉNTIMOS (2.349,03Euros), y con

cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS(234,90Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DOS MIL CIENTO CATORCE EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (2.114,13Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Barrio Atxegalde” de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (3.664,90Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (366,49Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (3.298,41Euros) a la anualidad de 2005.

c) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Parque Zumartegi” de SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (7.827,37Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (782,74Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.044,63Euros) a la anualidad de 2005.

d) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Ascensor en Centro de Día” de TRECE MIL TREINTA Y CUATRO EUROS Y SETENTA Y UN CÉNTIMOS (13.034,71Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales MIL TRESCIENTOS TRES EUROS Y CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.303,47Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (11.731,24Euros) a la anualidad de 2005.

e) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Ikastola Udarregi” de NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (9.312,94Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y VEINTINUEVE CÉNTIMOS (931,29Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.381,65Euros) a la anualidad de 2005.

99.- Se concede al **Ayuntamiento de Zegama** (133SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 70.450,97€, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Obras en Barrio Txarape”, por un importe máximo de DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10.486,94Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales MIL CUARENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.048,69Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS(9.438,25Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Acera en Frente de Casa de Cultura” de TREINTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (31.462,73Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.146,27Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS EUROS Y CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (28.316,46Euros) a la anualidad de 2005.

c) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Urbanización de la Casa Museo Andutza” Egur de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (27.774,89Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.777,49Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (24.997,40Euros) a la anualidad de 2005.

d) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Obras en el Ayuntamiento” de SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (726,41Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales SETENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (72,64Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (653,77Euros) a la anualidad de 2005.

100.- Se concede al **Ayuntamiento de Zerain** (134SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 5.282,58€, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Obras en Centro de Interpretación”, por un importe máximo de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMO (2.843,61Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (284,36Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (2.559,25Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Obras en los Baños del Bar Ostatu” de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.438,97Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (243,90Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS Y SIETE CÉNTIMOS (2.195,07Euros) a la anualidad de 2005.

101.- Se concede al **Ayuntamiento de Zizurkil** (136SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 52.606,25€, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Urbanización del Area Zaldúa”, por un importe máximo de VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (26.780,12Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y UN CÉNTIMO (2.678,01Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y VEINTICUATRO MIL CIENTO DOS EUROS Y ONCE CÉNTIMOS (24.102,11Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, la realización de la obra “Obras de Rebajes de Aceras: Ernio Bidea, Bulandegi Bidea y Pásus Enea”, de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (25.826,13Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMO (2.582,61Euros) corresponden a la anualidad de



2004 y VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.243,52Euros) a la anualidad de 2005.

102.- Se concede al **Ayuntamiento de Zumaia** (137SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 15.787,55€, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Intervención en Vía Pública: Ejecución de Rampa en el Cementerio, Ejecución de Rampa de Acceso en la Sala de Exposiciones, Plataforma a Nivel –empalme con C/Patxita Etxezarreta, Plataforma a Nivel –empalme con Barrio Aita Mari, Paso de Peatones a nivel-empalme con Barrio Larretxo, Paso de Peatones a nivel-Empalme con Ardantza Bide ”, por un importe máximo de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.766,98Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS(676,70Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y SEIS MIL NOVENTA EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (6.090,28Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Instalación Ascensor-EPA” de NUEVE MIL VEINTE EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.020,57Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales NOVECIENTOS DOS EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (902,06Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS Y CINCUENTA Y UN CENTIMOS (8.118,51Euros) a la anualidad de 2005.

103.- Se concede al **Ayuntamiento de Zumarraga** (138SACC-03-04) una subvención total a fondo perdido de 53.241,79€, desglosada de la siguiente manera:

a) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Obras Ejecutadas después de 2003 y aún en Ejecución: Contenedores Soterrados en Cruce Urdaneta-PºOrbegozo; Adaptación de Pasos de Peatones Mercedarias-Trinchera, Avda. Urdaneta, Islas Filipinas; Reducción Pendiente entre Cruce Polideportivo y Elizkale; Rampa de Acceso Grupo Legazpi”, por un importe máximo de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.742,44Euros), y con cargo a la partida presupuestaria 04.0.1.07.12.0100.2.722.01.43124.004.J de los cuales CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS Y VEINTICUATRO CÉNTIMOS (174,24Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (1.568,20Euros) a la anualidad de 2005.

b) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Obras Iniciadas después de 2003 y ya finalizadas: Pasos Peatones Iparragirre-Piedad; Colocación de pivotes en Plaza Areizaga-Kalebarren; Sustitución de Bancos del Bidegorri”, de VEINTISÉIS MIL CIENTO ONCE EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (26.111,17Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales DOS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (2.611,12Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS EUROS Y CINCO CÉNTIMOS (23.500,05Euros) a la anualidad de 2005.

c) El 22,36% del presupuesto subvencionable baremado según Orden de 3 de Septiembre de 2003, para la realización de la obra “Obras pendientes de Adjudicación: Colocación de Pasamanos en Parque y Escaleras San Gregorio, Paso inferior de Plaza Estaciones a Bº Artiz, Escaleras C/San Isidro-Polígono Mendizábal, La Antigua, Ciudad Jardín; Pasos de Peatones Bidezar-

Elizkale-Iparragirre, C/San Gregorio-Busca Sagastizabal, C/Legazpi-Secundino Esnaola”, de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (25.388,18Euros) con cargo a la partida anterior, de los cuales DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.538,82Euros) corresponden a la anualidad de 2004 y VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (22.849,36Euros) a la anualidad de 2005.

Vitoria-Gasteiz, 27 de junio de 2005.

D. Javier Madrazo Lavín  
Presidente del Consejo Vasco para la  
Promoción de la Accesibilidad

Dña. Sonia Samaniego Soto  
Secretaria del Consejo Vasco  
para la Promoción de la Accesibilidad